



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 3 de octubre de 2019

Número 230

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 2512/19, 4315/17 y 3343/17. 3
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 724/18, 124/19 y 224/19; número 6:
autos 591/19 y 568/19; número 7: autos 1138/18 y 932/16;
número 8 (refuerzo): autos 845/16; número 10: autos 60/16;
número 11: autos 255/17; número 11 (refuerzo): autos 859/17
y 233/17 4

AYUNTAMIENTOS:

- Almensilla: Convocatoria para la contratación temporal de un
puesto de Monitor de Música 10
- La Campana: Expediente de modificación de créditos. 13
- Cantillana: Expediente de modificación presupuestaria. 14
- Constantina: Expediente de modificación de créditos 14
- El Coronil: Modificación de ordenanza municipal. 14
- Dos Hermanas: Convenio urbanístico. 14
- Espartinas: Expediente de modificación de créditos. 14
- Herrera: Delegación de funciones. 15
- Paradas: Convocatoria de subvenciones para asociaciones y
entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades de apoyo
a personas con discapacidad 15
- Convocatoria de subvenciones para asociaciones y entidades
sin ánimo de lucro que realicen actividades de apoyo y fomento
de la igualdad de género 24
- Convocatoria de subvenciones para asociaciones deportivas. . . 34
- Convocatoria de subvenciones de apoyo institucional a organiza-
ciones sindicales 43
- Santiponce: Convocatoria para la provisión de una plaza de
Interventor. 52

— Utrera: Modificación de proyecto de urbanización.	55
— Valencina de la Concepción: Retribuciones de miembros de la Corporación.	55
— Villamanrique de la Condesa: Declaración de intereses y bienes de los miembros de la Corporación.	56
— Villaverde del Río: Convocatoria para la provisión de puestos de Monitor Deportivo	61

SUPLEMENTO NÚM. 12

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización y aprobación de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Blázquez, S.L.
Domicilio: Avenida de Andalucía, 18.
Emplazamiento: Granja El Pilar.
Finalidad de la instalación: Ampliación de potencia.

Centro de transformación:

Tipo: Aéreo.
Potencia: Ampliación a 100 KVA.
Relación de transformación: 20.000/420 V
Presupuesto: 16.223,78 €
Referencia: R.A.T: 111617. Exp.: 282854

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación sita en Sevilla, avenida de Grecia s/n, planta tercera de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía a través de la página web <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 27 de agosto de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-6455-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20120009768
Negociado: G
Recurso: Recursos de Suplicación 2512/2019
Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº4 DE SEVILLA
Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 883/2012

EDICTO

Dª. ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 2512/19 IN, se ha dictado Diligencia de Ordenación por esta Sala, con fecha 03/09/19 (designación de Ponente), en recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, en Procedimiento nº 883/12.

Del contenido de la dicha resolución y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a MEDITERRÁNEO TÉCNICA TEXTIL S.A, HYTASA TEXTIL S.A Y CONSTRUCCIONES DUQUE Y FAMILIA S.A, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

8W-6225

SALA DE LO SOCIAL

Negociado: J.
Recurso de suplicación 4315/17-J-.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 4315/17-J-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 21 de marzo de 2019, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Huelva, en procedimiento núm. 1244/14.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación a don Samuel de Jesús Correa Rodríguez, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

36W-6354

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140013681

Negociado: YA

Recurso: Recursos de Suplicación 3343/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 1261/2014

Recurrente: FREMAP

Representante: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

Recurrido: SAS y MARIO FRESNO BENITEZ

EDICTO

D./ ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CON SEDE EN SEVILLA.

HACE SABER: Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 15/11/18 en el Recurso de Suplicación nº 3343/17 dimanante del Procedimiento nº 1261/14 del Juzgado Social nº 1 de Sevilla, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 10/09/19 acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a MARIO FRESNO BENÍTEZ cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-6416

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 724/2018 Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420180007770.

De: Doña Noelia Chacón Sánchez, Juan Escot Periañez, Sergio Ruiz Japón y Nicolás Domínguez Camacho.

Abogado: María Victoria Mejías Montalbo.

Contra: Servicios Desarrollo Orientado Soluciones S.L., Oesia Networks S.L., Aliatis S.L., Cdtec Servicios Tecnológicos S.L., Original Zone or Marke S.L., Agencia Publica Empresarial Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y Grupo Corporativo GFI Informática S.A.

Abogado: Miguel Ángel Flores Cordón.

EDICTO

Don José Miguel Herrero Sánchez, Letrado de La Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 724/2018 se ha acordado citar a Cdtec Servicios Tecnológicos S.L. y Original Zone or Marke S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de diciembre de 2020 a las 9:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de La Buhaira núm. 26. Edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a Cdtec Servicios Tecnológicos S.L. y Original Zone or Marke S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

36W-6355

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420180004030

Procedimiento:

Ejecución N.º: 124/2019. Negociado: J

De: D/D.ª: NOELIA CONCEPCIÓN PEREIRA, MARIA SALUD LOPEZ JAEN y FCO JAVIER PASCUAL GARCIA

Contra: D/D.ª: IFACORY SEVILLA LAB SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 124/19, dimanante de los autos 385/18, a instancia de NOELIA CONCEPCIÓN PEREIRA, MARÍA SALUD LÓPEZ JAEN y FRANCISCO JAVIER PASCUAL GARCÍA contra IFACORY SEVILLA LAB SL, en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 16/01/2020, a las 9:05 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con los arts. 59 y 239 de la LRJS, expido la presente, para su inserción en ese Boletín Oficial.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-6392

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 224/2019 Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420190002370.

De: D. ANTONIO ANGULO SIVIANES.

Contra: GEPIELMA, S.L.U.

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 224/2019 se ha acordado citar a GEPIELMA, S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/LA BUHAIRA N.º 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GEPIELMA, S.L.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-6979

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 591/2019 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420190006336.

De: Doña Carmen Ramírez Geniz.

Contra: Baco Deluxe S.L., El Bacalao S.A. y Fogasa.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 591/2019 a instancia de la parte actora doña Carmen Ramírez Geniz contra Baco Deluxe S.L., El Bacalao S.A. y Fogasa Sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 24 de marzo de 2020, a las 10:25 horas y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1ª, Sala n.º 11, señalado el mismo día a las 10:40 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Cítese al Fogasa a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.
- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).
- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).
- Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante certificado digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Órgano Judicial. Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles,
- Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC. Notifíquese la presente resolución a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

En Sevilla a 13 de junio de 2019, la Letrada de la Administración de Justicia.

PROVIDENCIA DEL JUEZ SUSTITUTO DON ENRIQUE EMILIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

En Sevilla a 13 de junio de 2019.

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio al representante de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, conforme dispone el art. 91-3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

Modo de impugnación: contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.^a. Ante mí. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Baco Deluxe S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-6358

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 568/2019. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420190006114

De: Doña María Jose Palmero Palacios.

Abogado: Carlos García Quilez Gómez.

Contra: Agencia Pública Andaluza de Educación, Solutia Innovaworld Technologies S.L., Icosis S.L., Cdtec Servicios Tecnológicos S.L., Emergya Ingeniería S.L. y Ramón Cabellero Otaolauruchi.

Abogado: María Victoria Vázquez López.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 568/2019 a instancia de la parte actora doña María José Palmero Palacios contra Agencia Pública Andaluza de Educación, Solutia Innovaworld Technologies S.L., Icosis S.L., Cdtec Servicios Tecnológicos S.L., Emergya Ingeniería S.L. y Ramón Cabellero Otaolauruchi sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 3 de junio de 2019 del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En los Autos referidos al margen, seguidos a instancias de Maria Jose Palmero Palacios, contra Agencia Publica Andaluza de Educación, Solutia Innovaworld Technologies S.L., Icosis S.L., Cdtec Servicios TecnológicoS S.L. y Emergya Ingeniería S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia doña Isabel María Roca Navarro.

En Sevilla a 3 de junio de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña María José Palmero Palacios presentó demanda de derechos (cesión ilegal) frente a Agencia Pública Andaluza de educación, Solutia Innovaworld Technologies S.L., Icosis S.L., Cdtec Servicios Tecnológicos S.L. y Emergya Ingeniería S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 568/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El art. 82 de la LRJS establece que la letrada de la Administración de Justicia una vez examinados los requisitos formales de la demanda, procederá a su admisión a trámite y al señalamiento de día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el Juez o Magistrado, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y demás documentos a ella acompañados. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 2 de noviembre de 2021 a las 10:55 horas y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, sala núm. 11, señalado el mismo día a las 11:10 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.
- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).
- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).
- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Órgano Judicial. Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

En Sevilla a 3 de junio de 2019. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Icosis S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-6306

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1138/2018 Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420180012308.

De: Don Antonio Vazquez Mellado.

Contra: Energy Renting Iberica S.L., Fogasa, Jose Ventura Seijas Ramos y UTE Esplendido Enigma-Energy Renting Iberica.

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia, en los autos número 1138/2018 seguidos a instancias de Antonio Vázquez Mellado contra Energy Renting Iberica S.L., Fogasa, Jose Ventura Seijas Ramos y UTE Esplendido Enigma-Energy Renting Iberica sobre despido, se ha acordado citar a José Ventura Seijas Ramos y UTE Esplendido Enigmaenergy Renting Iberica como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 12 de mayo de 2020 a las 10:30 y 11:00 horas, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª. Debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a José Ventura Seijas Ramos y UTE Esplendido Enigma-Energy Renting Iberica para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-6340

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 932/2016 Negociado: 4.
N.I.G.: 4109144S20160010046.
De: Doña María Rosa Guerra Rodríguez.
Abogado: Juan Antonio Montes Montero.
Contra: Unilimp Servicios S.L., Lourdes Paramio Nieto y Fogasa
Abogada: María Lourdes Paramio Nieto.

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia, en los autos número 932/2016 seguidos a instancias de María Rosa Guerra Rodríguez contra Unilimp Servicios S.L., Lourdes Paramio Nieto y Fogasa sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Unilimp Servicios S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de febrero de 2020 a las 10:40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de La Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Unilimp Servicios S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-6357

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20160009148.
Procedimiento: 845/2016. Negociado: RF.
De: Doña Susana Duarte Castellano.
Contra: Don José Mateos Rubio, Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, Impronta Eventos, S.L., Desistido, Impronta Soluciones S.L. y Microlibre Producciones S.L.

EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 845/2016 -RF se ha acordado citar a Impronta Soluciones S.L. y Microlibre Producciones S.L. como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de mayo del 2020 a las 10:50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en Sevilla calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, planta -1. Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, el mismo día a las 10:40 horas en la oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en Sevilla, avenida de la Buharia núm 26, edificio Noga, 7.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia de 16 de marzo de 2017 y diligencia de ordenación de fecha 7 de abril de 2017, Acta de suspensión con nuevo señalamiento de 4 de junio de 2018, providencia y diligencia de ordenación de fecha 2 de septiembre de 2019.

Y para que sirva de notificación y citación a Impronta Soluciones S.L. con CIF B84092196, Microlibre Producciones S.L. con CIF B91943316 se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

36W-6323

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 60/2016 Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20160000522.

De: Don Ángel Bejarano Arroyo, Esperanza González Villar, Tamara Bejarano González, Rocío Bejarano González, Tamara Bejarano González y Rocío Bejarano González

Abogado: Enrique Rodríguez Ortega.

Contra: Foisa Mediterráneo S.A., Fogasa, Administración Concursal de Foisa Mediterráneo S.A. (Auren Concursal) y Sistegas S.L.

Abogado: Juan Manuel Ramos Ordoñez.

EDICTO

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 60/2016 se ha acordado citar a Sistegas S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de junio de 2020 a las 10:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sistegas S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 31 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-6351

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 255/2017 Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20170002441.

De: ACTIVA MUTUA 2008.

Contra: DOBLE C FRUIT SL, FERNANDO CAMACHO ACOSTA, INSS y TGSS.

EDICTO

D/Dª. CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud del proveído dictado en esta fecha en los autos número 255/2017 se ha acordado citar a DOBLE C FRUIT SL y D. FERNANDO CAMACHO ACOSTA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día nueve de octubre de dos mil diecinueve (09:10/2019) a las diez y veinte horas (10:20) para asistir al acto de juicio, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 1ª planta, Sala de Vistas nº 13 - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DOBLE C FRUIT SL y D. FERNANDO CAMACHO ACOSTA se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-7009

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 859/2017. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20170009303.

De: Don Ismael Montero Ordoñez.

Abogado: Carlos Casado Sola.

Contra: Doña Jenifer Muñoz García y fogasa.

EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de refuerzo de los de esta capital y su provincia

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 859/2017 se ha acordado citar a Jenifer Muñoz García como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de junio de 2020 a las 10:00 horas el acto de Conciliación y a las 10:10 horas el acto del juicio para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, 7.ª planta –Edificio Noga– C.P. 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Jenifer Muñoz García, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

36W-6318

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

NIG: 4109144S20170002527.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Núm. autos: 233/2017. Negociado: RF.

Sobre: Despido + cantidad.

Demandante: Pedro Sotelo Sotelo.

Abogado: Ángel González Begines.

Demandados: Luvistas Global S.L., Luvistas Si S.L. (Administrador único de ambas, Juan Manuel Sánchez Romero) y Fogasa.

EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 233/17, se ha acordado citar a Luvistas Global S.L., Luvistas Si S.L. (Administrador único de ambas, Juan Manuel Sánchez Romero), como demandados por tener ignorado paradero para que comparezca a celebrar los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de justicia en la Secretaría de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga el día 4 de junio de 2020 a las 10:40 horas y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas de la misma planta del edificio Noga avenida de la Buhaira, 26 el mismo día a las 10:50 horas de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrada-Juez de este Juzgado, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2.º de dicho precepto podrán solicitar la presencia en la sala del secretario judicial al menos con dos días de antelación a la vista, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 9 de enero de 2018.

Y para que sirva de notificación al demandado Luvistas Global S.L., Luvistas Si S.L. (Administrador único de ambas Juan Manuel Sánchez Romero) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

36W-6319

AYUNTAMIENTOS

ALMENSILLA

Por resolución de la Alcaldía núm. 701/2019, con fecha 16 de septiembre de 2019, se ha resuelto:

Considerando la situación de maternidad de la monitora de clarinete de la escuela de música municipal y la necesidad de cubrir el puesto para el inicio del nuevo curso escolar.

Considerando las facultades que me atribuye el art. 21.1.g) de la LRBRL 7/1985 de 2 de abril, he resuelto:

Primero: Aprobar las bases que han de regir la contratación laboral temporal de una persona como Monitor/a de Música, Especialidad Clarinete, quedando redactadas las bases de la siguiente manera:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN MONITOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD CLARINETE, EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Las presentes bases se regirán por las siguientes cláusulas:

1.ª *Justificación y objeto de estas bases.*

Con ocasión de la próxima situación de maternidad de la monitora de clarinete de la escuela de música municipal, este Ayuntamiento tiene la necesidad urgente e inaplazable de contratar a una persona para desarrollar sus tareas temporalmente.

Las funciones básicas serán la impartición de clases de clarinete, lenguaje musical y música en movimiento durante dos días a la semana (lunes y miércoles) en horario de tarde.

El salario, por la contratación de 8 horas semanales será de 440 € brutos/mes.

El contrato será temporal, terminando la contratación con la reincorporación a su puesto de trabajo de la monitora actual o, en su defecto, al finalizar el curso escolar 2019-2020 en la escuela de música, que será el periodo máximo de contratación.

2.ª *Admisión de aspirantes.*

Para la contratación, el Ayuntamiento de Almensilla publicará las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Centro de Formación y Empleo Municipal y en la página web municipal (www.almensilla.es), a fin de que las personas interesadas presenten la solicitud, recogida en el anexo I, y la documentación requerida para acreditar requisitos y méritos que las personas candidatas deseen se tengan en cuenta en este proceso de selección.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Centro de Formación y Empleo Municipal y en la página web municipal, a efectos informativos en este último caso.

Los requisitos básicos son los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española. Así mismo podrán ser admitidos/as a la convocatoria nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/99, de 29 de diciembre, sin perjuicio de los establecido en el artículo 57 del E.B.E.P. de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Magisterio, Especialidad de Educación Musical, grado en educación primaria con mención en música o titulación con otra nomenclatura pero equivalente y estar en posesión de la titulación de grado profesional de música, especialidad clarinete o, titulación con otra nomenclatura pero equivalente.

Cada persona candidata presentará originales o copias compulsadas de toda la documentación requerida y procederá a la autobaremación de sus méritos en base a los criterios de la cláusula 4.^a.

3.^a Plazo y forma de presentación de documentos.

La presentación se hará preferentemente en el Registro del Centro de Formación y Empleo Municipal, sito en calle Azahar s/n, de 9 a 14 horas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada de los siguientes documentos (originales o copias compulsadas):

1. D.N.I.
2. Curriculum vitae.
3. Títulos formativos requeridos en la cláusula 2.^a-e)
4. Las personas candidatas con grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, deberán acreditar las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes mediante dictamen expedido por los centros de valoración y orientación del organismo competente. Si no le es posible en el plazo de solicitud de participación en la bolsa, este documento se aceptará por recursos humanos del Ayuntamiento siempre que lo presente antes de ser llamada para la contratación.
5. Documentación que acredite los méritos alegados para su baremación, conforme a la cláusula 4.^a.

Dada la urgencia expresada en la 1.^a cláusula de estas bases, las personas aspirantes que no presenten en el registro del Centro de Formación Municipal sus solicitudes de participación o alegaciones posteriores, en su caso, utilizando los demás medios previstos en la Ley 39/2015, deberán comunicarlo necesariamente para ser admitidos en el proceso, mediante correo electrónico (secretariaformacionalmensilla@almensilla.es) dentro del plazo de presentación de solicitudes o alegaciones, en su caso, al objeto de que la Entidad tenga conocimiento de la presentación de dichos documentos en el plazo establecido.

Toda la documentación requerida en estas bases debe entregarse fotocopiada, aportando en el momento de la entrega también el original, o bien copia compulsada.

El plazo para presentación de instancia y documentos justificativos de requisitos y méritos es de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.^a Criterios de baremación.

4.1. Por formación (máximo 3 puntos):

- Por titulación de grado superior de música, especialidad clarinete 1,5 puntos.
- Por titulación de grado superior de música, otra especialidad 1 punto.
- Por formación acreditada en materias relacionadas directamente con las funciones del puesto a que se aspira, impartidas por organismos oficiales de formación.

Las horas de esta formación, sumadas, se valorarán de la siguiente manera:

- Formación de 100 a 300 horas 0,5 puntos.
- Formación de 301 a 600 horas 1 punto.
- Formación de más de 600 horas 1,5 puntos.

La suma de todas las valoraciones de este apartado tendrán el tope máximo de 3 puntos.

4.2. Por experiencia profesional relacionada con la ocupación a desarrollar (máximo 4 puntos) según el siguiente detalle, por cada día cotizado: 0,004 puntos

Se aportará: Copia de la vida laboral para comprobar los días de alta y contratos o certificados que acrediten la experiencia profesional relacionada.

En caso de autónomos/as deberá aportarse junto con la vida laboral en la que conste este extremo, el documento de alta y baja, en su caso, en un epígrafe de Impuesto de Actividades Económicas relacionado con la ocupación.

4.3 Entre las personas candidatas que reúnan los requisitos se hará una entrevista curricular por competencias profesionales por parte del tribunal calificador que se valorará con un máximo de 3 puntos.

La entrevista versará sobre las competencias clave para un monitor/a de música (especialidad clarinete), disponibilidad para el desempeño, desarrollo expositivo y defensa de su curriculum vitae, experiencia profesional, formación académica y complementaria.

La no presentación a la entrevista personal por competencias profesionales supondrá la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida con anterioridad.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se valoren aquellos méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.

5.ª *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo de 15 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y centro de formación y página web del Ayuntamiento, se concederá a los/las aspirantes un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En la misma resolución, se indicará la composición del Tribunal Calificador.

En el plazo máximo de 10 días hábiles tras la finalización del período de alegaciones se publicará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Tras la publicación del listado definitivo, el tribunal convocará para entrevista, con fecha y hora, a las personas admitidas y baremará las solicitudes de todas las personas admitidas que acudan a la citación publicando posteriormente un listado provisional de personas admitidas por orden de puntuación y una propuesta de contratación de la persona con mayor puntuación, (conforme a la cláusula 4ª) en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y Centro de Formación así como en la página web municipal. Se dará un plazo de tres días hábiles desde la publicación en los tablones de anuncios, para admisión de reclamaciones, si bien no se admitirá la aportación de más documentos de los ya presentados (excepto lo dispuesto en la cláusula 3.4), en el plazo de solicitudes. Tras resolver las mismas, se publicará listado definitivo.

El orden de puntuación mencionado servirá como ordenación de lista de personas suplentes en el caso de que la persona con mayor puntuación renuncie o causara baja por cualquier otro motivo.

La propuesta se elevará a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para que esta adopte el acuerdo de contratación.

6.ª *El Tribunal calificador estará constituido por:*

- Presidente/a: Monitora de Música o Técnico Especialista en quien delegue.
- Vocales: Tres personas funcionarias o laborales del Ayuntamiento designadas por la Alcaldesa, una de ellas perteneciente al Área Cultura del Ayuntamiento.
- Secretaría: La persona que en este momento desarrolle las labores de Secretaría en el Ayuntamiento o Técnico/a en quien delegue.

En el caso de que entre el personal del Ayuntamiento no hubiera efectivos suficientes disponibles para ser designados los miembros del Tribunal, se solicitará la colaboración de otra entidad o Administración Pública.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus componentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos/as algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los tribunales, cuando concurren causas legales.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Los/as Vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

El sistema de ordenación entre las personas que cumplan con los requisitos será exclusivamente la baremación de solicitud con los méritos acreditados y la entrevista curricular.

En el caso de empate entre dos o más personas, se propondrá para la contratación a la persona que acredite mayor experiencia profesional relacionada con la ocupación, en su vida laboral. Si persiste el empate la persona cuya solicitud tenga una orden de registro de entrada anterior.

7.ª *La participación en este proceso implica la aceptación de las presentes bases.*

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UNA PERSONA COMO MONITOR/A DE LA ESCUELA DE MÚSICA

Bases: Resolución de Alcaldía de _____

Datos personales:

Apellidos: _____ Nombre: _____

Fecha de nacimiento: _____ D.N.I.: _____

Domicilio: _____ C.P.: _____ Municipio: _____

Provincia: _____ Teléfono1: _____ Teléfono2: _____ email: _____

La persona abajo firmante solicita ser admitida en el proceso de selección y firma en esta solicitud su aceptación de las bases aprobadas por la resolución de Alcaldía mencionada, la declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria:

Que es español/a y tiene cumplidos los 16 años de edad o bien que tiene cumplidos los 16 años de edad y es nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/99, de 29 de diciembre o bien cumple lo establecido en el artículo 57 del EBEP de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Aportación de documentos (originales o copias compulsadas):

Núm.	Documentos a presentar, según proceda para la admisión y baremación	Puntos posibles	Puntos obtenidos
Requisitos	DNI	—	
	Título de Magisterio especialidad educación musical	—	
	Título de Grado profesional de música, especialidad clarinete	—	
	Curriculum vitae	—	
Formación máx. 3 puntos	Titulación de grado superior de música, especialidad clarinete	1,5	
	Titulación de grado superior de música, otra especialidad	1	
	Formación extra académica relacionada con el puesto (horas sumadas):		
	• De 100 a 300 horas	0,5	
• De 301 a 600 horas	1		
• Más de 600 horas	1,5		
Experiencia máx. 4 puntos	Vida Laboral más contratos o certificados de empresa que acrediten la experiencia profesional (en el caso de autónomos/as vida laboral y alta en IAE):	0,004 x n.º días = __ puntos	
Máx. 3 puntos	Entrevista curricular	De 0 a 3	
	Otros documentos:		
	Total puntos:	Máx 10 puntos	

Declaro que son ciertos todos los datos contenidos en esta solicitud y lo firmo en

En Almensilla a _____ de _____ de _____

A/A de la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almensilla.

Protección de datos:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, conocido como Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), el Ayuntamiento de Almensilla le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. El fin de este fichero es poderle informar de temas de formación y empleo, Usted puede como ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad pudiendo también, rectificarlos o completarlos en cualquier momento enviando un e-mail a la dirección secretariaformacionalmensilla@almensilla.es

Segundo: publicar las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dando un plazo de 7 días hábiles a raíz de la misma, para la presentación de solicitudes de personas candidatas.

En Almensilla a 16 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez. La Secretaria-Interventora comisionada, María Menéndez Fernández.

36W-6617

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 18/2019, en la modalidad de suplemento de créditos núm. 02/2019 entre aplicaciones de distinta vinculación jurídica y perteneciente a distinta área de gasto:

Altas:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
241 131.10	Laboral temporal - Taller empleo A	10.328,31
241 160.10	Seguridad Social - Taller empleo A	4.396,78
241 143.00	Otro personal - Taller empleo C	31.500,00
241 160.12	Seguridad Social - Alumnos taller empleo C	3.281,70
241 221.99	Otros suministros - Taller empleo y escuela taller	28.459,75
241 131.02	Laboral eventual - Programa fomento empleo joven	2.730,00
241 160.02	Seguridad Social - Fomento empleo joven	211,18
241 131.04	Laboral temporal - Fomento empleo 45 septiembre	2.518,71
241 131.06	Laboral temporal - Fomento empleo 45 octubre	658,52
2311 131.04	Laboral eventual - Programa Urgencia Municipal 2019	15.000,00
1531 213.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje	31.415,05
920 226.99	Otros gastos diversos	20.000,00
338 226.99	Otros gastos diversos	10.000,00
Total altas:		160.500,00 €

Bajas:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
920.500.00	Fondo de contingencia	160.500,00 €
Total bajas:		160.500,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En La Campana a 27 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

36W-6928

CANTILLANA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2019, el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario CE-1/2019, por importe de 9.600,00 euros, en los términos del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con su artículo 169.1, se expone el expediente al público durante 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Cantillana a 27 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

36W-6933

CONSTANTINA

Don Rubén Rivera Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, en su punto cuarto de los del orden del día, ha acordado aprobar la 1.ª modificación de créditos dentro del Presupuesto de esta entidad para 2019, y que está contenida en el expediente núm. 476/2019, para la declaración de créditos no disponibles; por lo que se abre un plazo de quince días hábiles para su exposición pública, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones, conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido dicho plazo sin que se produjese ninguna, la mencionada modificación de créditos se entenderá aprobada definitivamente.

En Constantina a 27 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

36W-6932

EL CORONIL

Don José López Ocaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de la Ordenanza o sus modificaciones.

En El Coronil a 26 de septiembre de 2019.—El Alcalde, José López Ocaña.

36W-6922

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 23 de junio de 2017, se ha suscrito Convenio Urbanístico cuyos datos se relacionan a continuación:

Otorgantes: Ayuntamiento de Dos Hermanas y Blaoro, S.A.

Ambito: Sector SNP-16 «Terciario Autovía».

Objeto: Cesión anticipada de terrenos para su incorporación a proyecto de obras para la reordenación de la intersección antigua N-IV con la Avda. Cristóbal Colón y conexión con la Ctra. de la Isla (SE-3205). Con reserva de aprovechamientos urbanísticos.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

El expediente podrá ser consultado en la Secretaría General del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horas y días hábiles.

En Dos Hermanas a 27 de agosto de 2019.—La Teniente Alcalde Delegada, Ana Conde Huelva.

15W-6205-P

ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llanceza, Alcaldesa del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2019, el expediente núm. 13/2019 de modificación de crédito en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento, mediante suplemento de créditos, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento para 2019, actualmente prorrogado el presupuesto 2015, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que tendrá un mes para resolverlas. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de acuerdo al art. 171 del precitado TRLRHL.

En Espartinas a 26 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa, Cristina Los Arcos Llana.

36W-6925

HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha dictado resolución número 550/2019, de fecha 19 de agosto de 2019, que literalmente dice:

«Con motivo del disfrute de parte del período vacacional correspondiente al ejercicio 2019 por el titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que regula los supuestos de sustitución de la Alcaldía, y en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se regulan las atribuciones del Alcalde,

RESUELVO

Primero.— Habilitar a don Alejandro J. Suárez Pérez, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), para sustituir en la totalidad de sus funciones al Sr. Alcalde, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 30 de agosto de 2019, ambos inclusive.

Segundo.— Dar traslado de la presente resolución al Primer Teniente Alcalde para su conocimiento y debidos efectos.

Tercero.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.) de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el tablón electrónico de Anuncios y en el portal de transparencia municipal del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).»

En Herrera a 19 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

8W-5995

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 638/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, y considerando que vista la conveniencia de proceder a la aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas y que realicen actividades de apoyo a las personas con discapacidad en dicho municipio.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Visto el certificado de crédito del Secretario-Interventor.

El Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas y que realicen actividades de apoyo a las personas con discapacidad, conforme al artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que figura como Anexo a las presente convocatoria.

Segundo. Ordenar la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» correspondiente, y en el tablón electrónico de edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas <<https://sede.paradas.es/>>.

ANEXO

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON SEDE EN LA LOCALIDAD DE PARADAS QUE REALICEN ACTIVIDADES DE APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN DICHO MUNICIPIO

Exposición de motivos:

La Ley de 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25, número 2, letra e), dispone que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de «Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social». De igual manera, En la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9, sobre competencias municipales, en el apartado 13, letra d), establece como competencias propias del municipio: «El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo».

En cuanto al artículo 1 de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, en adelante LAPDA, dispone que «La presente Ley tiene como objeto regular las actuaciones dirigidas a la atención y promoción del bienestar de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y posibilitar su rehabilitación e integración social, así como la prevención de las causas que generan deficiencias, discapacidades y minusvalías. Para la efectividad de los derechos reconocidos en esta Ley, la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades locales, en función de sus respectivas competencias, actuarán mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada entre sí, y con la colaboración de la iniciativa social».

Y en el artículo 2, de la cita Ley, se refiere a «Los medios que la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades locales de Andalucía, así como los organismos, entidades y empresas públicas, dependientes o vinculadas a cualesquiera de ellas, realizarán las actuaciones precisas para la plena efectividad de lo previsto en esta Ley, de acuerdo con sus competencias y destinarán los recursos necesarios para que los derechos enunciados se hagan efectivos».

En cuanto a la participación de la iniciativa social, en el número 1 del artículo 3, de la LAPDA se dispone que «Las Administraciones Públicas ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las instituciones, asociaciones y fundaciones sin fin de lucro, promovidas por las personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales».

El número 2 de dicho precepto establece que «Asimismo, la iniciativa privada podrá colaborar con los poderes públicos en la prestación de servicios en el marco de la legislación vigente».

El número 3 del mismo precepto dispone que «Será requisito indispensable para recibir financiación de los poderes públicos que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las Administraciones Públicas».

Entre los objetivos de este Ayuntamiento se encuentra el desarrollo de una política orientada a la prevención de las discapacidades, así como reducir la repercusión negativa de las mismas, fomentando las medidas encaminadas a potenciar las capacidades residuales en cualquier edad y desde el momento de su aparición.

BASES

I. Finalidad y objeto de las subvenciones.

La subvención a la que se refiere las presentes bases tiene por objeto financiar medidas de apoyo institucional a favor de las Entidades y Asociaciones de Discapacitados radicadas en el municipio de Paradas.

Por tanto, su ámbito de aplicación estará limitado a las Entidades y Asociaciones de Discapacitados que desarrollen sus actividades en el municipio de Paradas.

La vigencia de las subvenciones previstas en estas bases se extiende hasta el 31 de diciembre del año natural de la convocatoria, admitiéndose la financiación de las acciones y sus gastos iniciadas a partir del 1 de enero del año en curso.

En el caso de que la actividad o actuación ya haya sido realizada o puesta en marcha, los solicitantes podrán presentar junto a la solicitud, la documentación justificativa prevista en estas Bases.

II. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Entidades y Asociaciones de Discapacitados legalmente inscritas, radicadas en el municipio de Paradas, que desarrollen sus actividades en este municipio y que presenten la correspondiente solicitud.

III. Conceptos subvencionables.

1. Serán considerados gastos subvencionables los siguientes:

—Gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento ordinario de los beneficiarios, tales como:

- a) Gastos correspondientes a los costes del personal docente, ya sea contratado por la entidad bajo el régimen laboral o mediante contrato de consultoría o asistencia técnica.
- b) Transportes.
- c) Reparaciones, mantenimiento y conservación de instalaciones y equipos.
- d) Materiales didácticos y suministros.
- e) Comunicaciones, publicidad y propaganda.
- f) Reuniones y conferencias.
- g) Gastos jurídicos.
- h) Servicios prestados por personas ajenas a la Entidad.
- i) Gastos de manutención, estancia y desplazamientos originados por la actividad de la Asociación.

La aceptación con cargo a esta partida de las facturas de comidas o celebraciones en restaurantes, estará supeditada a los siguientes requisitos:

—Su inexcusable relación con el programa, incluyendo certificación del representante de la entidad en tal sentido, e indicando las fechas, relación de asistentes a las mismas y la vinculación de éstos al programa.

—Que el importe total de las citadas facturas no excedan del 10% de la cuantía autorizada en esta partida o en el caso de que el programa se lleve a cabo por varias entidades ejecutantes la cuantía imputada por cada una de éstas no exceda del 10% del importe que se le asignó en el Convenio-Programa.

- j) En general, los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las citadas entidades que no produzcan un incremento del capital o de su patrimonio que reúnan algunas de las siguientes características:
 - Ser bienes fungibles.
 - Tener una duración previsiblemente inferior a un año.
 - No ser susceptibles de inclusión en inventario.
 - Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

2. Se excluyen expresamente los gastos de inversión y los destinados a financiar operaciones de capital, tales como obras, adquisición de maquinaria y equipos de oficina inventariables, etc.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

IV. Convocatoria.

El órgano competente para aprobar la convocatoria de la presente subvención será el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal mediante resolución expresa.

La convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

V. *Solicitudes.*

Las solicitudes para participar en la convocatoria deberán ajustarse al modelo del Anexo I de estas Bases.

Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades que se pretende financiar, y cuantificación de la subvención que se solicita al Ayuntamiento. (Anexo II).
- b) Declaración de estar al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paradas (Anexo IV).
- c) Declaración responsable donde se haga constar que están al corriente con sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. (Anexo IV).
- d) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro municipal de Asociaciones.
- e) Fotocopia del N.I.F. de la Entidad.
- f) Fotocopia del D.N.I. del representante.
- g) Autorización para comprobar encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales, conforme al modelo que aparece en el Anexo VI de estas Bases.
- h) Certificación de entidad bancaria indicando el Código Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos) de la entidad, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida. Si dicha certificación se hubiera presentado con anterioridad, declaración que haga constar que dicha cuenta sigue abierta a nombre de la Entidad. (Anexo V).
- i) Declaración responsable donde conste las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por Entidades Públicas o Privadas. De no haberse solicitado u obtenido subvención alguna para el mismo proyecto es preciso presentar igualmente el modelo que aparece en el Anexo III de estas Bases.
- j) Memoria de las actuaciones previstas.
- k) En el caso de que la actividad o actuación haya sido parcial o totalmente ejecutada con anterioridad a la fecha de presentación de solicitudes, el solicitante deberá aportar declaración en la que conste dicho extremo (Anexo VII), pudiendo presentar la documentación justificativa prevista en la Base X de estas Bases para justificar la subvención, adaptando la memoria de actuación justificativa a dicha circunstancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante RDRLGS, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el programa objeto de solicitud de subvención como el resultado obtenido.

VI. *Plazo y lugar de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes se publicará en la correspondiente Convocatoria.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paradas, sito en c/ Larga, número 2. Igualmente podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.

VII. *Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la citada LPACAP.

VIII. *Garantías.*

Dado el carácter de entidades no lucrativas, que desarrollan proyectos o programas de acción social y cooperación internacional, se exime a las entidades solicitantes de constituir garantías, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IX. *Criterios de concesión de las subvenciones.*

El Ayuntamiento procederá a la concesión de las subvenciones mediante el régimen de concurrencia competitiva.

A dichos efectos se tendrá en cuenta para establecer la prelación entre las solicitudes los siguientes criterios de valoración y baremación, hasta un máximo de 100 puntos:

1. Criterios de valoración relativos a las entidades solicitantes. (Hasta 20 puntos).
 - 1.1. Experiencia de la Entidad en la realización de proyectos o actividades de apoyo a la discapacidad. (Hasta 8 puntos).
 - 1.2. Antigüedad y capacidad de gestión de la Entidad. (Hasta 6 puntos).
 - 1.3. Presupuesto y financiación. Se valorará el volumen del presupuesto de la Entidad en el último año, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos financieros de otros entes públicos y/o privados. (Hasta 6 puntos).
2. Criterios de valoración y ponderación de los proyectos solicitados. (Hasta 80 puntos).
 - 2.1. Complementariedad del proyecto presentado con los proyectos desarrollados por el Ayuntamiento de Paradas. (Hasta 20 puntos).
 - 2.2. El mayor número de participantes en las acciones formativas programadas (Hasta 20 puntos).
 - 2.3. Descripción del proyecto: Se tendrá en cuenta la descripción que se haga en cuanto a la concreción de actividades, temporalización del programa, metodología de la actividad, medios técnicos, calidad del personal docente, materiales que la entidad destina al desarrollo del proyecto, así como la justificación del proyecto, mediante su fundamentación clara y precisa de la necesidad de su desarrollo. (Hasta 15 puntos).

- 2.4. Proyectos de continuidad: Se valorarán aquellos proyectos que, habiendo recibido subvenciones en anteriores convocatorias, hayan obtenido resultados satisfactorios. (Hasta 10 puntos).
- 2.5. Coste del proyecto: Se tendrá en cuenta la adecuación, concreción y ajuste entre los distintos conceptos del gasto del proyecto, y en su caso, el coste medio por alumno/a. (Hasta 5 puntos).
- 2.6. Financiación del proyecto: Se valorará que el proyecto haya obtenido o prevea obtener cofinanciación pública o privada, valorándose especialmente aquellos que presenten financiación propia de la entidad, ya sea mediante recursos propios o aportaciones del alumnado. (Hasta 5 puntos).
- 2.7. Aspectos innovadores: Se valorará que el contenido del proyecto se adecue a las prioridades y contemple aspectos innovadores. (Hasta 5 puntos).

Las actividades presentadas que, a juicio del órgano concedente, no presenten una mínima calidad o el suficiente interés para la población de la localidad podrán ser calificadas como no subvencionables.

La suma de los puntos asignados en cada uno de los apartados anteriores dará como resultado el total de puntos finales asignados a cada una de las entidades solicitantes.

X. *Causas de denegación.*

1. Carecer de solicitud o de la documentación exigida tras el requerimiento de subsanación.
2. Presentación de la solicitud fuera de plazo.
3. Realización del proyecto no vinculado a la localidad o la población de Paradas.
4. Período de ejecución del proyecto fuera del plazo previsto en la correspondiente convocatoria.
5. Solicitar una cuantía de subvención superior al límite establecido en la convocatoria.
6. La insuficiencia de crédito disponible.
7. La falta de subsanación de deficiencias en el plazo concedido al efecto.
8. Cualquier otra causa que suponga un incumplimiento de las condiciones previstas en estas bases reguladoras para ser adjudicatario de la subvención.
9. Haber sido objeto de reintegro por las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS.

XI. *Trámites del procedimiento ordinario.*

La instrucción del procedimiento corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, quien deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1. Se iniciará el procedimiento con la presentación de la solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, acompañada de la documentación exigida en estas Bases.

2. La/El Alcalde-Presidente o la/el Teniente de Alcalde delegada/o, o Concejal que actuará de órgano instructor, con la participación de una Comisión de Valoración que será el órgano colegiado al que corresponderá estudiar los expedientes, emitir informe y realizar la propuesta de concesión, a través del mismo, compuesta por:

- Presidente: El/la Alcalde o el/la Teniente de Alcalde o Concejal Delegado/a de Gobierno Interior y Hacienda, en su caso.
- Vocal: Un/a Técnico/a del Departamento de Servicios Sociales.
- Secretario: Un/a técnico/a del Departamento de Servicios Sociales.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente instruido y de la propuesta de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para el conocimiento de los interesados mediante su exposición en el «Tablón de Anuncios» de la Corporación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la citada LPACAP, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y en su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En caso de no haberse presentado alegaciones, la propuesta de resolución provisional se entenderá definitiva.

5. El Sr. Alcalde-Presidente resolverá definitivamente el procedimiento en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud de ayuda en el Registro municipal.

6. Transcurrido el plazo de los tres meses sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma al solicitante, se entenderá desestimada su petición por silencio administrativo, según regula el artículo 25.5 de la citada LGS.

XII. *Publicidad de las subvenciones otorgadas.*

1. El Ayuntamiento procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la LGS.

2. Los sucesivos trámites relativos al procedimiento se publicarán en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas «<https://sede.paradas.es/>», conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la ya citada LPACAP.

XIII. *Contenido de la resolución de concesión de las ayudas.*

1. La/El Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde o Concejal Delegado resolverá el procedimiento.
2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen las presentes bases reguladoras debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

4. La resolución de concesión deberá expresar:

- Finalidad: Necesidad que se pretende atender.
- Beneficiario.
- Importe.
- Forma de abono.
- Forma y Plazo para la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

5. La resolución expresará para las solicitudes de ayuda desestimadas los motivos que justifican su rechazo.

6. La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la citada LPACAP.

7. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Ayuntamiento podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

XIV. *Recursos contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas.*

Contra la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la citada LPACAP.
- b) Recurso Contencioso-Administrativo, impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y Capítulo II del Título I de la Ley 29/1998, de 13 Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El órgano jurisdiccional competente se determinará conforme a lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la citada Ley 29/1998.

En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

XV. *Reformulación de la solicitud.*

Cuando el importe de la ayuda de la propuesta de resolución provisional o definitiva, en su caso, sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

XVI. *Modificación de la resolución.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

XVII. *Forma de realización del pago.*

El pago de esta subvención se realizará, una vez dictada la resolución de concesión, de la siguiente forma:

- El 75% de la subvención al aprobarse la concesión.
- El 25% restante, una vez justificado el 75%.

XVIII. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- i) Las organizaciones sindicales que se acojan a estas ayudas deberán cumplir con los principios de publicidad activa establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XIX. Plazo para la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará de la siguiente forma:

- El 75% correspondiente al primer pago, se justificará antes del día 15 de diciembre del año natural en que se haya concedido la subvención.
- El 25% restante, dentro del primer trimestre natural del año siguiente al que se haya otorgado la subvención.

Se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación del 25%, que no exceda de la mitad de los mismos y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del RDLGS. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la citada LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones, que conforme a la LGS, correspondan.

XX. Ampliación del plazo de justificación.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la citada LPACAP.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previsto en el Capítulo II del Título III del citado RDLGS. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a dicha LGS, correspondan.

XXI. Forma de justificación.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Originales de facturas de gastos o fotocopias de las mismas compulsadas, y justificantes de pago de todos los gastos.

En los casos de que se trate de justificar actividades en las que no se realicen entrega de bienes o servicios que originen la expedición de las correspondientes facturas, se acreditará mediante la cartelería, relación de participantes, actas, resultados, reportaje fotográfico, u otros por los que la entidad organizadora acredite la realización de la actividad.

El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

En caso de haberse ejecutado parcial o totalmente la actividad o actuación, los documentos justificativos podrá presentarse junto con la solicitud de ayuda, según lo establecido en la Base I.

XXII. Revocación y reintegro.

Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en el Título II de la LGS.

XXIII. Responsabilidad y régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las subvenciones reguladas en la presente Orden será el previsto en el Título IV de la citada LGS y artículos 102 y 103 del RDLGS.

XXIV. Régimen Jurídico.

Las subvenciones objeto de las presentes Bases se regirán, además de por lo previsto en éstas, por lo dispuesto en la LGS; por el RDLGS; la LPACAP; por las Bases de ejecución del Presupuesto General de esta Entidad; y por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XXV. Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la LPACAP.
- b) Recurso Contencioso-Administrativo, impugnándolo directamente ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y Capítulo II del Título I de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El órgano jurisdiccional competente se determinará conforme a lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la citada Ley 29/1998.

En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero.

Todo ello sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

XXVI. Disposición Final.

Las presentes Bases entrarán en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El periodo de vigencia de estas Bases se prolongará hasta acuerdo expreso del órgano competente que las suspenda o derogue o cuando sean sustituidas por una norma reguladora.

ANEXO I

Solicitud de subvención para la realización de actividades de apoyo a las personas con discapacidad a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro existentes en el municipio de Paradas para el año _____

1. Datos de la entidad solicitante.

Nombre entidad de la Asociación o Entidad:			
Dirección:		CIF/NIF:	
Nº Registro Asociaciones		Nº Registro Municipal:	
Localidad:		Provincia:	
C.P.:		Tfno.:	
		Fax:	
Correo Electrónico:			
P. Contacto:		Cargo:	

2. Datos del representante:

Nombre y apellidos:		NIF:	
Domicilio:		Cargo:	
Localidad:		Provincia:	
C.P.:		Tfno.:	
		Fax:	
Correo Electrónico:			

3. Datos sobre la actividad a subvencionar:

Denominación:	
Fecha Inicio:	Fecha Final:
Presupuesto de la actividad:	
Subvención solicitada al Ayuntamiento:	

4. Adjuntar la siguiente documentación:

- Proyecto de la actividad, con los datos requeridos en la convocatoria.
- Presupuesto detallado de Ingresos y Gastos de la actividad a subvencionar (Anexo II).
- Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paradas y con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.(Anexo IV).
- Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal de la entidad y resto de documentación solicitada en las bases.
- Anexo VI autorizando el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos.
- Certificación de entidad bancaria indicando el IBAN (4 dígitos) y Código Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos) de la entidad, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida. Si dicha certificación se hubiera presentado con anterioridad, se adjunta declaración que haga constar que dicha cuenta sigue abierta a nombre de la entidad. (Anexo V).

El que suscribe hace constar:

- a) Que la entidad que representa desea participar en la convocatoria de subvenciones publicada por el Ayuntamiento de Paradas a la que se refiere la presente solicitud.
- b) Que a efectos de notificaciones y contactos se designan los datos que se reflejan en el apartado 1 de esta solicitud.
- Declaración expresa sobre inicio de la actividad o actuación desarrollada o a desarrollar. (Anexo VII)
- Relación de otras subvenciones o ingresos solicitados (Anexo III).

En _____, a ___ de _____ de _____ .

El representante,
(firma y sello entidad)

fdo. _____ .

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas.

ANEXO II

Presupuesto detallado de ingresos y gastos

Convocatoria:	
Nombre Entidad:	

Descripción de la actividad

Nombre actividad/es:

Memoria descriptiva:

<i>Gastos</i>	
<i>Concepto</i>	<i>Cuantía</i>
Arrendamientos de edificios para sedes y consumos de energía eléctrica y otros suministros para sedes.	
Reparaciones, mantenimiento y conservación de instalaciones de la Asociación o Entidad y equipos de oficina.	
Material de oficina y suministros.	
Transportes.	
Combustible.	
Reuniones y conferencias.	
Gastos jurídicos.	
Servicios prestados por personas ajenas a la Asociación o Entidad.	
Gastos de manutención, estancia y desplazamientos originados por la actividad de la Asociación o Entidad.	
Otros. (Conforme a los conceptos subvencionables según las bases).	
Total gastos	

<i>Ingresos</i>	
<i>Concepto</i>	<i>Cuantía</i>
Cantidad solicitada al Ayuntamiento.	
Aportación de la Asociación o Entidad.	
Otras aportaciones.	
Total ingresos	

En _____, a ___ de _____ de _____.

El representante,
(firma y sello entidad)

fdo. _____.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas.

ANEXO III

Relación de otras subvenciones o ingresos solicitados

Convocatoria	
Asociación o Entidad:	

D. _____, con n.i.f. número _____, declara bajo su responsabilidad (marcar lo que proceda):

- Que no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ingresos para la actividades de la Asociación o Entidad para el período y para los gastos solicitados en esta convocatoria.
- Que ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones o ingresos para la actividades que han sido solicitadas en esta convocatoria.

<i>Entidad concedente</i>	<i>Estado (1)</i>	<i>Cuantía</i>
	Total ingresos	

En _____, a ___ de _____ de _____.

El representante,
(firma y sello entidad)

fdo. _____.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas.

(1) Solicitada, concedida

ANEXO IV

Declaración responsable

D/D^a. _____, con D.N.I. n.º _____, en calidad de _____, actuando en nombre y representación de la Entidad/asociación _____, con C.I.F./N.I.F. n.º _____, declara bajo su responsabilidad:

1. Que en relación la entidad a la que representa, en relación con las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones:
 - a) No ha sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Que no ha solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c) Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Que no está esta incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Que no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Que no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- i) Que en los casos de agrupaciones a las que se refiere el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, no concurre ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios en los miembros de la agrupación.
- j) Que la entidad no constituye una asociación incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- k) Que la entidad no es una asociación respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.
- l) Declara que conoce las Bases que rigen la convocatoria, y en particular el principio de publicidad que se garantiza en los procedimientos de concesión de subvenciones, que se realizará mediante la publicación de los actos administrativos de trámite derivados del presente procedimiento que contienen datos de carácter personal, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Paradas, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), sin restricción ni identificación de acceso, así como al tratamiento automatizado de dichos datos. Conoce que los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los solicitantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI y/o CIF. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- m) Datos de Carácter Personal:
 - El solicitante se opone a que se consulten los datos estrictamente necesarios para la obtención de subvenciones y ayudas, conforme a las Normas que se contienen en las Bases para el cumplimiento de los requisitos.

A estos efectos, téngase en cuenta que el artículo 28 de la Ley 39/2015 reconoce al ciudadano la posibilidad de oponerse a que órganos y organismos del Sector Público consulten o recaben los citados documentos, pero en ese caso, el solicitante deberá aportarlos necesariamente para que la Administración pueda conocer que concurren en él los requisitos establecidos por la norma. En caso contrario no podrán estimar su solicitud, precisamente porque no habría demostrado los requisitos requeridos.

En todo caso, dicho derecho de oposición no juega en los casos de potestades de verificación o inspección.

En _____, a ____ de _____ de _____.

El representante,

(firma y sello entidad)

fdo. _____.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas.

ANEXO V

Acreditación de cuenta bancaria

Convocatoria:	
Entidad:	CIF/NIF

D. _____, con n.i.f. número _____, declara bajo su responsabilidad:

Que la entidad a la que representa, tiene abierta cuenta corriente/de ahorros en la entidad que seguidamente se expresa:

1. Cuenta bancaria sin que se haya presentado certificación bancaria con anterioridad:

Nombre de la entidad																				
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	N.º DE CUENTA																	

El Director de la entidad bancaria o de ahorros certifica que son ciertos los datos que figuran anteriormente.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Sello de la entidad y firma)

2. Cuenta bancaria de la que se ha presentado certificación bancaria con anterioridad:

Que la entidad a la que representa mantiene la misma cuenta cuya acreditación fue presentada en la siguiente entidad:

Nombre de la entidad													
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	N.º DE CUENTA										

En _____, a _____ de _____ de _____.

fdo.: _____

ANEXO VI

Autorización para consulta de datos para obtención de subvenciones y ayudas

(Datos de Identidad, Residencia legal, antecedentes penales, obligaciones tributarias y frente a Seg. Social e inhabilitaciones)

I. *Datos del representante y entidad:*

Entidad	Nombre		Apellidos	
	Cargo		D.N.I./NIE	
	CIF		Denominación Entidad	
	Domicilio			
	Localidad		Provincia	
	Correo electrónico		Teléfono	

II. *Procedimiento para el que se otorga el consentimiento:*

Procedimientos concesión de Subvenciones y Ayudas.

- Otorgo el consentimiento para la consulta de los datos estrictamente necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios exigidos por el artículos 11 y 13,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la entidad y el representante, y concretamente:
- Consulta datos de Identidad.
- Consulta de Datos de Residencia Legal.
- Consulta de inexistencia de antecedentes penales.
- Consulta de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- Consulta de estar al corriente de obligaciones tributarias con AEAT para subvenciones y ayudas.
- Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.
- No doy mi consentimiento para que se consulten mis datos no marcados anteriormente a través del Servicios de Verificación y consulta de Datos (SCSP), para los datos especificados y apporto los datos y certificados requeridos por la solicitud en la forma prevista en las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2 _____.

(firma)

Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Paradas (Sevilla)

ANEXO VII

Declaración expresa

D/D^a. _____, con D.N.I. n.º _____, en calidad de _____, actuando en nombre y representación de la Entidad/asociación _____, con C.I.F./N.I.F n.º _____, declara bajo su responsabilidad:

- Que la actividad o actuación para la que se solicita la subvención no ha sido iniciada a fecha en la que se presenta la solicitud.
- Que la actividad o actuación para la que se solicita la subvención se inició con fecha _____
- Y que finalizó con fecha _____, por lo que se aporta junto con la solicitud la documentación justificativa del 100% de la actuación.
- Y que ya está iniciada al día de la fecha, no habiendo culminado aún, aportándose la documentación justificativa de la parte ejecutada.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El Representante de la Entidad.

fdo.: _____

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 27 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

15W-6911

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 639/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, y considerando que vista la conveniencia de proceder a la aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas y que realicen actividades de apoyo y fomento de la igualdad de género en dicho municipio.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Visto el certificado de crédito del Secretario-Interventor.

El Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas y que realicen actividades de apoyo y fomento de la igualdad de género en dicho municipio, conforme al artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que figura como Anexo a las presente convocatoria.

Segundo. Ordenar la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» correspondiente, y en el tablón electrónico de edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas «<https://sede.paradas.es/>».

ANEXO

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON SEDE EN LA LOCALIDAD DE PARADAS Y QUE REALICEN ACTIVIDADES DE APOYO Y FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN DICHO MUNICIPIO

Exposición de motivos:

La Ley de 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25, número 2, letra e), dispone que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de «Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social». De igual manera, En la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9, sobre competencias municipales, en el apartado 3, letra a), establece como competencias propias del municipio: La gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye la gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios. En el mismo artículo, en el apartado 13, letra d) establece «El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo».

La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, en su artículo 14, apartado 3, establece: «La colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones públicas en la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades».

Y en su apartado 9, dispone: «El fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas».

La Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la Promoción de Igualdad de Género en Andalucía, en adelante «LPIGA», establece como ámbito de aplicación en su artículo 2, letra b) «A las entidades que integran la Administración Local, sus organismos autónomos, consorcios, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia en los que sea mayoritaria la representación directa de dichas entidades».

Asimismo, el artículo 55 de la citada Ley, al referirse al fomento de las asociaciones de mujeres, dispone:

«1. Los poderes públicos de Andalucía impulsarán el movimiento asociativo de mujeres y establecerán acciones adecuadas para facilitar su participación en la sociedad.»

Entre los objetivos de este Ayuntamiento se encuentra el desarrollo de una política orientada a la prevención de las exclusiones sociales en colectivos de riesgo, así como reducir la repercusión negativa de las mismas, fomentando las medidas encaminadas a potenciar una sociedad con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

BASES

I. *Finalidad y objeto de las subvenciones.*

La subvención a la que se refiere las presentes bases tiene por objeto financiar medidas de apoyo institucional a favor de las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas que realicen actividades de apoyo y fomento de la igualdad de género en dicho municipio.

La vigencia de las subvenciones previstas en estas bases se extiende hasta el 31 de diciembre del año natural de la convocatoria, admitiéndose la financiación de las acciones y sus gastos iniciadas a partir del 1 de enero del año en curso.

En el caso de que la actividad o actuación ya haya sido realizada o puesta en marcha, los solicitantes podrán presentar junto a la solicitud, la documentación justificativa prevista en estas Bases.

II. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas que realicen actividades de apoyo y fomento de la igualdad de género en dicho municipio, y que presenten la correspondiente solicitud.

III. *Conceptos subvencionables.*

1. Serán considerados gastos subvencionables los siguientes:

— Gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento ordinario de los beneficiarios, tales como:

- a) Gastos correspondientes a los coste del personal docente, ya sea contratado por la entidad bajo el régimen laboral o mediante contrato de consultoría o asistencia técnica.
- b) Transportes.
- c) Reparaciones, mantenimiento y conservación de instalaciones y equipos.
- d) Materiales didácticos y suministros.
- e) Comunicaciones, publicidad y propaganda.
- f) Reuniones y conferencias.
- g) Gastos jurídicos.
- h) Servicios prestados por personas ajenas a la entidad.

- i) Gastos de manutención, estancia y desplazamiento originados por la actividad de la Asociación.
La aceptación con cargo a esta partida de las facturas de comidas o celebraciones en restaurantes, estará supeditada a los siguientes requisitos:
 - Su inexcusable relación con el programa, incluyendo certificación del representante de la entidad en tal sentido, e indicando las fechas, relación de asistentes a las mismas y la vinculación de éstos al programa.
 - Que el importe total de las citadas facturas no exceda del 10% de la cuantía autorizada en esta partida o en el caso de que el programa se lleve a cabo por varias entidades ejecutantes, la cuantía imputada por cada una de éstas no exceda del 10% del importe que se le asignó en el Convenio-Programa.
- j) En general, los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las citadas entidades que no produzcan un incremento del capital o de su patrimonio y que reúnan algunas de las siguientes características:
 - Ser bienes fungibles.
 - Tener una duración previsiblemente inferior a un año.
 - No ser susceptibles de inclusión en inventario.
 - Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

2. Se excluyen expresamente los gastos de inversión y los destinados a financiar operaciones de capital, tales como obras, adquisición de maquinaria y equipos de oficina inventariables, etc..

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

IV. Convocatoria.

El órgano competente para aprobar la convocatoria de la presente subvención será el Alcalde Presidente de la Corporación Municipal mediante resolución expresa.

La convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

V. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en la convocatoria deberán ajustarse al modelo del Anexo I de estas Bases.

Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades que se pretende financiar, y cuantificación de la subvención que se solicita al Ayuntamiento. (Anexo II).
- b) Declaración de estar al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paradas (Anexo IV).
- c) Declaración responsable donde se haga constar que están al corriente con sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. (Anexo IV).
- d) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro municipal de Asociaciones.
- e) Fotocopia del N.I.F. de la Entidad.
- f) Fotocopia del D.N.I. del representante.
- g) Autorización para comprobar encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales, conforme al modelo que aparece en el Anexo VI de estas Bases.
- h) Certificación de entidad bancaria indicando el Código Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos) de la entidad, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida. Si dicha certificación se hubiera presentado con anterioridad, declaración que haga constar que dicha cuenta sigue abierta a nombre de la Entidad. (Anexo V).
- i) Declaración responsable donde conste las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por Entidades Públicas o Privadas. De no haberse solicitado u obtenido subvención alguna para el mismo proyecto es preciso presentar igualmente el modelo que aparece en el Anexo III de estas Bases.
- j) Memoria de las actuaciones previstas.
- k) En el caso de que la actividad o actuación haya sido parcial o totalmente ejecutada con anterioridad a la fecha de presentación de solicitudes, el solicitante deberá aportar declaración en la que conste dicho extremo (Anexo VII), pudiendo presentar la documentación justificativa prevista en la Base X de estas Bases para justificar la subvención, adaptando la memoria de actuación justificativa a dicha circunstancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante RDLGS, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el programa objeto de solicitud de subvención como el resultado obtenido.

VI. Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se publicará en la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paradas, sito en c/ Larga, número 2. Igualmente podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.

VII. *Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la citada LPACAP

VIII. *Garantías.*

En cuanto a la constitución de garantías quedan exonerados según lo dispuesto en la letra b) y d) del apartado 2 del artículo 42 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, al ser una ayuda por importe inferior a 3.000 euros y ser una entidad sin ánimo de lucro.

IX. *Criterios de concesión de las subvenciones.*

El Ayuntamiento procederá a la concesión de las subvenciones mediante el régimen de concurrencia competitiva.

A dichos efectos se tendrá en cuenta para establecer la prelación entre las solicitudes los siguientes criterios de valoración y baremación, hasta un máximo de 100 puntos:

1. Criterios de valoración relativos a las entidades solicitantes. (Hasta 20 puntos).
 - 1.1. Experiencia de la entidad en la realización de proyectos o actividades de apoyo a la igualdad. (Hasta 8 puntos).
 - 1.2. Antigüedad y capacidad de gestión de la entidad. (Hasta 6 puntos).
 - 1.3. Presupuesto y financiación. Se valorará del conjunto de actuaciones y actividades desarrolladas, el volumen del presupuesto de la entidad en el último año, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos financieros de otros entes públicos y/o privados. (Hasta 6 puntos).
2. Criterios de valoración y ponderación de los proyectos solicitados. (Hasta 80 puntos).
 - 2.1. Complementariedad del proyecto presentado con los proyectos desarrollados por el Ayuntamiento de Paradas. (Hasta 20 puntos).
 - 2.2. El mayor número de participantes en las acciones formativas programadas (Hasta 20 puntos).
 - 2.3. Descripción del proyecto: Se tendrá en cuenta la descripción que se haga en cuanto a la concreción de actividades, temporalización del programa, metodología de la actividad, medios técnicos, calidad del personal docente, materiales que la entidad destina al desarrollo del proyecto, así como la justificación del proyecto, mediante su fundamentación clara y precisa de la necesidad de su desarrollo. (Hasta 15 puntos).
 - 2.4. Proyectos de continuidad: Se valorarán aquellos proyectos que, habiendo recibido subvenciones en anteriores convocatorias, hayan obtenido resultados satisfactorios. (Hasta 10 puntos).
 - 2.5. Coste del proyecto: Se tendrá en cuenta la adecuación, concreción y ajuste entre los distintos conceptos del gasto del proyecto, y en su caso, el coste medio por alumno/a. (Hasta 5 puntos).
 - 2.6. Financiación del proyecto: Se valorará que el proyecto haya obtenido o prevea obtener cofinanciación pública o privada, valorándose especialmente aquellos que presenten financiación propia de la entidad, ya sea mediante recursos propios o aportaciones del alumnado. (Hasta 5 puntos).
 - 2.7. Aspectos innovadores: Se valorará que el contenido del proyecto se adecue a las prioridades y contemple aspectos innovadores. (Hasta 5 puntos).

Las actividades presentadas que, a juicio del órgano concedente, no presenten una mínima calidad o el suficiente interés para la población de la localidad podrán ser calificadas como no subvencionables.

La suma de los puntos asignados en cada uno de los apartados anteriores dará como resultado el total de puntos finales asignados a cada una de las entidades solicitantes.

X. *Causas de denegación.*

1. Carecer de solicitud o de la documentación exigida tras el requerimiento de subsanación.
2. Presentación de la solicitud fuera de plazo.
3. Realización del proyecto no vinculado a la localidad o la población de Paradas.
4. Periodo de ejecución del proyecto fuera del plazo previsto en la correspondiente convocatoria.
5. Solicitar una cuantía de subvención superior al límite establecido en la convocatoria.
6. La insuficiencia de crédito disponible.
7. La falta de subsanación de deficiencias en el plazo concedido al efecto.
8. Cualquier otra causa que suponga un incumplimiento de las condiciones previstas en estas bases reguladoras para ser adjudicatario de la subvención.
9. Haber sido objeto de reintegro por las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS.

XI. *Instrucción del procedimiento.*

La instrucción del procedimiento corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, Teniente de Alcalde, o Concejal en quien delegue quien deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

XII. *Trámites del procedimiento ordinario.*

1. Se iniciará el procedimiento con la presentación de la solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, acompañada de la documentación exigida en estas Bases.
2. Se realizará una Preevaluación por los técnicos de servicios sociales.
3. La/El Alcalde-Presidente o la/el Teniente de Alcalde delegada/o, o Concejal que actuará de órgano instructor convocará al Consejo Sectorial de Servicios sociales que será el órgano colegiado al que corresponderá estudiar los expedientes, emitir informe y realizar la propuesta de concesión, a través del mismo.

Por el órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente instruido y de la propuesta del Consejo Sectorial de Servicios Sociales, se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para el conocimiento de los interesados mediante su exposición en el «tablón de anuncios» de la Corporación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la citada LPACAP, concediéndose un plazo de diez hábiles para presentar alegaciones.

5. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En caso de no haberse presentado alegaciones, la propuesta de resolución provisional se entenderá definitiva.

6. El Sr. Alcalde-Presidente resolverá definitivamente el procedimiento en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud de ayuda en el Registro municipal.

7. Transcurrido el plazo de los tres meses sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma al solicitante, se entenderá desestimada su petición por silencio administrativo, según regula el artículo 25.5 de la citada LGS.

XIII. *Publicidad de las subvenciones otorgadas.*

1. El Ayuntamiento procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la LGS.

2. Los sucesivos trámites relativos al procedimiento se publicarán en el tablón electrónico de edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas «<https://sede.paradas.es>», conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la citada LPACAP.

XIV. *Contenido de la resolución de concesión de las ayudas.*

1. La/El Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde o Concejal Delegado resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen las presentes bases reguladoras debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

4. La Resolución de concesión deberá expresar:

—Finalidad: Necesidad que se pretende atender.

—Beneficiario.

—Importe.

—Forma de abono.

—Forma y plazo para la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

5. La resolución expresará para las solicitudes de ayuda desestimadas los motivos que justifican su rechazo.

6. La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la citada LPACAP.

7. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Ayuntamiento podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

XV. *Recursos contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas.*

Contra la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la de la citada LPACAP.

b) Recurso contencioso-administrativo impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y Capítulo II del Título I de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El órgano jurisdiccional competente se determinará conforme a lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la citada Ley 29/1998.

En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

XVI. *Reformulación de la solicitud.*

Cuando el importe de la ayuda de la propuesta de resolución provisional o definitiva, en su caso, sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

XVII. *Modificación de la resolución.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

XVIII. *Forma de realización del pago.*

El pago de esta subvención se realizará, una vez dictada la resolución de concesión, de la siguiente forma:

- El 75% de la subvención al aprobarse la concesión.
- El 25% restante, una vez justificado el 75%.

XIX. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- i) Las organizaciones sindicales que se acojan a estas ayudas deberán cumplir con los principios de publicidad activa establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XX. *Plazo para la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.*

La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará de la siguiente forma:

- El 75% correspondiente al primer pago, se justificará antes del día 31 de diciembre del año natural en que se haya concedido la subvención.
- El 25% restante dentro del primer trimestre natural del año siguiente al que se haya otorgado la subvención.

Se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación del 25%, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del RDLGS. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la citada LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

XXI. *Ampliación del plazo de justificación.*

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la citada LPACAP.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del Título III del citado RDLGS. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a dicha LGS, correspondan.

XXII. *Forma de justificación.*

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Originales de facturas de gastos o fotocopias de las mismas compulsadas, y justificantes de pago de todos los gastos.

En los casos de que se trate de justificar actividades en las que no se realicen entrega de bienes o servicios que originen la expedición de las correspondientes facturas, se acreditará mediante la cartelería, relación de participantes, actas, resultados, reportaje fotográfico u otros por los que la entidad organizadora acredite la realización de la actividad.

El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

En caso de haberse ejecutado parcial o totalmente la actividad o actuación, los documentos justificativos podrán presentarse junto con la solicitud de ayuda, según los términos establecidos en estas Bases.

XXIII. Revocación y reintegro.

Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en el Título II de la LGS.

XXIV. Responsabilidad y régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las subvenciones reguladas en la presente Orden será el previsto en el Título IV de la citada LGS y artículos 102 y 103 del RLGS.

XXV. Régimen Jurídico.

Las subvenciones objeto de las presentes Bases se regirán, además de por lo previsto en éstas, por lo dispuesto en la LGS; por el RDLGS; la LPACAP; por las Bases de ejecución del Presupuesto General de esta Entidad; y por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XXVI. Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la LPACAP.
- Recurso contencioso-administrativo impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y Capítulo II del Título I de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El órgano jurisdiccional competente se determinará conforme a lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la citada Ley 29/1998.

En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

XXVII. Disposición Final.

Las presentes Bases entrarán en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El período de vigencia de esta Bases se prolongará hasta acuerdo expreso del órgano competente que las suspenda o derogue o cuando sean sustituidas por una norma reguladora.

ANEXO I

Solicitud de subvención para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede en la localidad de Paradas y que realicen actividades de apoyo y fomento de la igualdad de género en dicho municipio. Para el año _____

1. *Datos de la entidad solicitante.*

Nombre entidad de la Asociación o Entidad:			
Dirección:		CIF/NIF:	
Nº Registro Asociaciones		Nº Registro Municipal:	
Localidad:		Provincia	
C.P.:		Tfno.:	Fax:
Correo Electrónico:			
P. Contacto:		Cargo:	

2. *Datos del representante:*

Nombre y apellidos:		NIF:	
Domicilio:		Cargo:	
Localidad:		Provincia:	
C.P.:		Tfno.:	Fax:
Correo Electrónico:			

3. *Datos sobre la actividad a subvencionar.*

Denominación:	
Fecha Inicio:	Fecha Final:
Presupuesto de la actividad:	
Subvención solicitada al Ayuntamiento:	

4. *Adjuntar la siguiente documentación:*

- Proyecto de la actividad, con los datos requeridos en la convocatoria.
- Presupuesto detallado de Ingresos y Gastos de la actividad a subvencionar (Anexo II).
- Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paradas y con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.(Anexo IV).
- Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal de la entidad y resto de documentación solicitada en las bases.

- Anexo VI autorizando el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos.
- Certificación de entidad bancaria indicando el IBAN (4 dígitos) y Código Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos) de la entidad, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida. Si dicha certificación se hubiera presentado con anterioridad, se adjunta declaración que haga constar que dicha cuenta sigue abierta a nombre de la entidad. (Anexo V).

El que suscribe hace constar:

- a) Que la entidad que representa desea participar en la convocatoria de subvenciones publicada por el Ayuntamiento de Paradas a la que se refiere la presente solicitud.
- b) Que a efectos de notificaciones y contactos se designan los datos que se reflejan en el apartado 1 de esta solicitud.
- Declaración expresa sobre inicio de la actividad o actuación desarrollada o a desarrollar. (Anexo VII)
- Relación de otras subvenciones o ingresos solicitados (Anexo III).

En _____, a ___ de _____ de _____ .

El representante,

(firma y sello entidad)

fdo. _____ .

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas.

ANEXO II

Presupuesto detallado de ingresos y gastos

Convocatoria:	
Nombre Entidad:	

Descripción de la actividad

Nombre actividad/es:
Memoria descriptiva:

<i>Gastos</i>	
<i>Concepto</i>	<i>Cuantía</i>
Arrendamientos de edificios para sedes y consumos de energía eléctrica y otros suministros para sedes.	
Reparaciones, mantenimiento y conservación de instalaciones de la Asociación o Entidad y equipos de oficina.	
Material de oficina y suministros.	
Transportes.	
Combustible.	
Reuniones y conferencias.	
Gastos jurídicos.	
Servicios prestados por personas ajenas a la Asociación o Entidad.	
Gastos de manutención, estancia y desplazamientos originados por la actividad de la Asociación o Entidad.	
Otros. (Conforme a los conceptos subvencionables según las bases).	
Total gastos	

<i>Ingresos</i>	
<i>Concepto</i>	<i>Cuantía</i>
Cantidad solicitada al Ayuntamiento.	
Aportación de la Asociación o Entidad.	
Otras aportaciones.	
Total ingresos	

En _____, a ___ de _____ de _____ .

El representante,

(firma y sello entidad)

fdo. _____ .

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas.

ANEXO III

Relación de otras subvenciones o ingresos solicitados

Convocatoria	
Asociación o Entidad:	

D. _____, con n.i.f. número _____, declara bajo su responsabilidad (marcar lo que proceda):

- Que no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ingresos para la actividades de la Asociación o Entidad para el periodo y para los gastos solicitados en esta convocatoria.
- Que ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones o ingresos para la actividades que han sido solicitadas en esta convocatoria.

Entidad concedente	Estado (1)	Cuantía
	Total ingresos	

En _____, a ____ de _____ de _____.

El representante,

(firma y sello entidad)

fdo. _____.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas.

(1) Solicitada, concedida

ANEXO IV

Declaración responsable

D/D^a. _____, con D.N.I. n.º _____, en calidad de _____, actuando en nombre y representación de la Entidad/asociación _____, con C.I.F./N.I.F n.º _____, declara bajo su responsabilidad:

1. Que en relación la entidad a la que representa, en relación con las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones:

- a) No ha sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Que no ha solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Que no está esta incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Que no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Que no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- i) Que en los casos de agrupaciones a las que se refiere el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, no concurre ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios en los miembros de la agrupación.
- j) Que la entidad no constituye una asociación incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- k) Que la entidad no es una asociación respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

l) Declara que conoce las Bases que rigen la convocatoria, y en particular el principio de publicidad que se garantiza en los procedimientos de concesión de subvenciones, que se realizará mediante la publicación de los actos administrativos de trámite derivados del presente procedimiento que contienen datos de carácter personal, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Paradas, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), sin restricción ni identificación de acceso, así como al tratamiento automatizado de dichos datos.

Conoce que los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los solicitantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI y/o CIF. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

m) Datos de Carácter Personal:

- El solicitante se opone a que se consulten los datos estrictamente necesarios para la obtención de subvenciones y ayudas, conforme a las Normas que se contienen en las Bases para el cumplimiento de los requisitos.

A estos efectos, téngase en cuenta que el artículo 28 de la Ley 39/2015 reconoce al ciudadano la posibilidad de oponerse a que órganos y organismos del Sector Público consulten o recaben los citados documentos, pero en ese caso, el solicitante deberá aportarlos necesariamente para que la Administración pueda conocer que concurren en él los requisitos establecidos por la norma. En caso contrario no podrán estimar su solicitud, precisamente porque no habría demostrado los requisitos requeridos.

En todo caso, dicho derecho de oposición no juega en los casos de potestades de verificación o inspección.

En _____, a ____ de _____ de _____.

El representante,
(firma y sello entidad)

fdo. _____.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas.

ANEXO V
Acreditación de cuenta bancaria

Convocatoria:			
Entidad:		CIF/NIF	

D. _____, con n.i.f. número _____, declara bajo su responsabilidad:

Que la entidad a la que representa, tiene abierta cuenta corriente/de ahorros en la entidad que seguidamente se expresa:

1. Cuenta bancaria sin que se haya presentado certificación bancaria con anterioridad:

Nombre de la entidad												
IBAN			ENTIDAD			SUCURSAL			N.º DE CUENTA			

El Director de la entidad bancaria o de ahorros certifica que son ciertos los datos que figuran anteriormente.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Sello de la entidad y firma)

2. Cuenta bancaria de la que se ha presentado certificación bancaria con anterioridad:

Que la entidad a la que representa mantiene la misma cuenta cuya acreditación fue presentada en la siguiente entidad:

Nombre de la entidad												
IBAN			ENTIDAD			SUCURSAL			N.º DE CUENTA			

En _____, a _____ de _____ de _____.

fdo.: _____

ANEXO VI
Autorización para consulta de datos para obtención de subvenciones y ayudas

(Datos de Identidad, Residencia legal, antecedentes penales, obligaciones tributarias y frente a Seg. Social e inhabilitaciones)

I. *Datos del representante y entidad:*

Entidad	Nombre		Apellidos	
	Cargo		D.N.I./NIE	
	CIF		Denominación Entidad	
	Domicilio			
	Localidad		Provincia	
	Correo electrónico		Teléfono	

II. *Procedimiento para el que se otorga el consentimiento:*

Procedimientos concesión de Subvenciones y Ayudas.

- Otorgo el consentimiento para la consulta de los datos estrictamente necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios exigidos por el artículos 11 y 13,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la entidad y el representante, y concretamente:
- Consulta datos de Identidad.
- Consulta de Datos de Residencia Legal.
- Consulta de inexistencia de antecedentes penales.
- Consulta de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- Consulta de estar al corriente de obligaciones tributarias con AEAT para subvenciones y ayudas.
- Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.
- No doy mi consentimiento para que se consulten mis datos no marcados anteriormente a través del Servicios de Verificación y consulta de Datos (SCSP), para los datos especificados y apporto los datos y certificados requeridos por la solicitud en la forma prevista en las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2 _____.

(firma)

Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Paradas (Sevilla)

ANEXO VII

Declaración expresa

D/D^a _____, con D.N.I. n.º _____, en calidad de _____, actuando en nombre y representación de la Entidad/asociación _____, con C.I.F./N.I.F n.º _____, declara bajo su responsabilidad:

- Que la actividad o actuación para la que se solicita la subvención no ha sido iniciada a fecha en la que se presenta la solicitud.
- Que la actividad o actuación para la que se solicita la subvención se inició con fecha _____
- Y que finalizó con fecha _____, por lo que se aporta junto con la solicitud la documentación justificativa del 100% de la actuación.
- Y que ya está iniciada al día de la fecha, no habiendo culminado aún, aportándose la documentación justificativa de la parte ejecutada.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El Representante de la Entidad.

fdo.: _____.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 27 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

15W-6914

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 637/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, y considerando que vista la conveniencia de proceder a la aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a asociaciones deportivas.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Visto el informe del Secretario-Interventor.

El Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de concesión de subvenciones de apoyo a las asociaciones deportivas que desarrollen actividades en el municipio de Paradas, conforme al artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que figura como Anexo a las presente convocatoria.

Segundo. Ordenar la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» correspondiente, y en el tablón electrónico de edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas «<https://sede.paradas.es/>».

ANEXO

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE APOYO A LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE PARADAS

Exposición de motivos:

El artículo 25.2, letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dispone que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Por otro lado, el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios andaluces tienen entre sus competencias propias la «Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos».

BASES

I. *Finalidad y objeto de las subvenciones.*

La subvención a la que se refiere las presentes bases tiene por objeto la concesión de ayudas con destino a Clubes deportivos y Asociaciones Deportivas radicadas en el municipio de Paradas.

Por tanto, su ámbito de aplicación estará limitado a las entidades deportivas que desarrollen sus actividades en el municipio de Paradas.

La vigencia de las subvenciones previstas en estas bases se extiende hasta el 31 de diciembre del año natural de la convocatoria, admitiéndose la financiación de las acciones y sus gastos iniciadas a partir del 1 de enero del año que corresponda.

En el caso de que la actividad o actuación ya haya sido realizada o puesta en marcha, los solicitantes podrán presentar junto a la solicitud, la documentación justificativa en la forma prevista en estas Bases.

II. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Clubes deportivos y Asociaciones Deportivas legalmente inscritas, radicadas en el municipio de Paradas o aquellas que aunque radicando en otro lugar, realicen actividades plenamente demostrables con repercusión en la localidad de Paradas, y presenten la correspondiente solicitud.

III. *Conceptos subvencionables.*

1. Solamente serán considerados gastos subvencionables los siguientes:

Gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento ordinario de los beneficiarios, tales como:

a) Gastos federativos:

1. Inscripción equipos.
2. Gastos de mutualidad.
3. Impresos y fichas

- b) Transportes.
- c) Reparaciones, mantenimiento y conservación de instalaciones y equipos de oficina.
- d) Material deportivo, de oficina y suministros.
- e) Comunicaciones, publicidad y propaganda.
- f) Reuniones y conferencias.
- g) Gastos jurídicos.
- h) Servicios prestados por personas ajenas a la entidad.
- i) Gastos de manutención, estancia y desplazamiento originados por las actividades.

La aceptación con cargo a esta partida de las facturas de comidas o celebraciones en restaurantes estará supeditada a los siguientes requisitos:

—Su inexcusable relación con el programa, incluyendo certificación del representante de la entidad en tal sentido, e indicando las fechas, relación de asistentes a las mismas y la vinculación de éstos al programa.

—Que el importe total de las citadas facturas no exceda del 10% de la cuantía autorizada en esta partida o en el caso de que el programa se lleve a cabo por varias entidades ejecutantes la cuantía imputada por cada una de estas no exceda del 10% del importe que se le asignó en el Convenio-Programa.

- j) En general, los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las citadas entidades que no produzcan un incremento del capital o de su patrimonio y que reúnan alguna de las siguientes características:
 - Ser bienes fungibles.
 - Tener una duración previsiblemente inferior a un año.
 - No ser susceptibles de inclusión en inventario.
 - Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

2. Se excluyen expresamente los gastos de inversión y los destinados a financiar operaciones de capital, tales como obras, adquisición de maquinaria y equipos de oficina inventariables, etc...

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

IV. Convocatoria.

El órgano competente para aprobar la convocatoria de las presente subvenciones será el Alcalde-Presidente de la Corporación municipal mediante resolución expresa.

La convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

V. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en la convocatoria deberán ajustarse al modelo del Anexo I de estas Bases.

Las solicitudes para participar en la convocatoria deberán ajustarse al modelo del Anexo I de estas Bases.

Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades que se pretende financiar, y cuantificación de la subvención que se solicita al Ayuntamiento. (Anexo II).
- b) Declaración de estar al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paradas (Anexo IV).
- c) Declaración responsable donde se haga constar que están al corriente con sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. (Anexo IV).
- d) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro municipal de Asociaciones.
- e) Fotocopia del N.I.F. de la Entidad.
- f) Fotocopia del D.N.I. del representante.
- g) Autorización para comprobar encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales, conforme al modelo que aparece en el Anexo VI de estas Bases.
- h) Certificación de entidad bancaria indicando el Código Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos) de la entidad, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida. Si dicha certificación se hubiera presentado con anterioridad, declaración que haga constar que dicha cuenta sigue abierta a nombre de la Entidad. (Anexo V).
- i) Declaración responsable donde conste las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por Entidades Públicas o Privadas. De no haberse solicitado u obtenido subvención alguna para el mismo proyecto es preciso presentar igualmente el modelo que aparece en el Anexo III de estas Bases.
- j) Memoria de las actuaciones previstas.
- k) En el caso de que la actividad o actuación haya sido parcial o totalmente ejecutada con anterioridad a la fecha de presentación de solicitudes, el solicitante deberá aportar declaración en la que conste dicho extremo (Anexo VII), pudiendo presentar la documentación justificativa prevista en la Base X de estas Bases para justificar la subvención, adaptando la memoria de actuación justificativa a dicha circunstancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante RDRLGS, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el programa objeto de solicitud de subvención como el resultado obtenido.

VI. *Plazo y lugar de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes se publicará en la correspondiente Convocatoria.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paradas, sito en c/ Larga, número 2. Igualmente podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.

VII. *Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la citada LPACAP

VIII. *Garantías.*

Las Entidades solicitantes de estas ayudas que sean beneficiarias de ayudas concedidas por importe inferior a 3.000 euros quedan exoneradas de constituir garantía a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 42.2.b) del RDLGS.

Las de importe superior a 3.000 euros no percibirán pagos a cuenta o anticipados, realizándose el pago de la subvención previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

IX. *Criterios de concesión de las subvenciones.*

El Ayuntamiento procederá a la concesión de las subvenciones mediante el régimen de concurrencia competitiva.

A dichos efectos se tendrá en cuenta para establecer la prelación entre las solicitudes los siguientes criterios de valoración:

1. Participación de los Clubes y Asociaciones Deportivas en las distintas competiciones:

- a) Número de equipos inscritos en competición, hasta 100 puntos.
- b) Número de deportistas inscritos en competición, hasta 100 puntos.
- c) Por la cantidad a abonar en pago por mutualidad, hasta 80 puntos.
- d) Por el número de desplazamientos a realizar hasta 100 puntos.
- e) Por la cantidad a abonar en concepto de arbitrajes hasta 300 puntos.

2. Organización de actividades:

- a) Número de deportistas hasta 100 puntos.
- b) Número de espectadores hasta 200 puntos.
- c) Temporalización hasta 100 puntos.

3. Creación y/o mantenimiento de Escuelas Deportivas:

- a) Número de integrantes, hasta 200 puntos.
- b) Por participación en actividades o competiciones locales, hasta 200 puntos.
- c) Por participación en actividades o competiciones tuteladas por el Ayuntamiento de Paradas, hasta 300 puntos.
- d) Temporalización, hasta 300 puntos.

4. Gastos varios:

- a) Material deportivo hasta 100 puntos.
- b) Gastos de formación hasta 50 puntos.
- c) Asistencia a sesiones del Consejo Sectorial de Deportes hasta 50 puntos.
- d) Otros Gastos hasta 200 puntos.

Las actividades presentadas que, a juicio del órgano concedente, no presenten un determinado interés para la población de nuestra localidad podrán ser calificadas como no subvencionables.

La suma de los puntos asignados en cada uno de los apartados anteriores dará como resultado el total de puntos finales asignados a cada una de las asociaciones.

La forma de acreditación de las actuaciones efectuadas será:

- a) Con carácter general, los gastos ocasionados en los apartados anteriores se justificarán mediante las correspondientes facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas.
- b) En la organización de actividades en los apartados anteriores en los que no se realicen entrega de bienes o servicios que origine la expedición de las correspondientes facturas, mediante la cartelería, relación de participantes, actas, resultados, reportaje fotográfico, u otros por los que la entidad organizadora acredite la realización de la actividad.

X. *Causas de denegación.*

1. Carecer de solicitud o de la documentación exigida tras el requerimiento de subsanación.
2. Presentación de la solicitud fuera de plazo.
3. Realización del proyecto no vinculado a la localidad o la población de Paradas.
4. Período de ejecución del proyecto fuera del plazo previsto en la correspondiente convocatoria.
5. Solicitar una cuantía de subvención superior al límite establecido en la convocatoria.
6. La insuficiencia de crédito disponible.
7. La falta de subsanación de deficiencias en el plazo concedido al efecto.
8. Cualquier otra causa que suponga un incumplimiento de las condiciones previstas en estas bases reguladoras para ser adjudicatario de la subvención.
9. Haber sido objeto de reintegro por las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS.

XI. Instrucción del procedimiento.

1. Se iniciará el procedimiento con la presentación de la solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, acompañada de la documentación exigida en estas Bases.

2. Se realizará una Preevaluación por el personal de la Delegación de Deportes.

3. La/El Alcalde-Presidente o la/el Teniente de Alcalde delegada/o, o Concejal que actuará de órgano instructor convocará al Consejo Sectorial de Deportes que será el órgano colegiado al que corresponderá estudiar los expedientes, emitir informe y realizar la propuesta de concesión, a través del mismo.

Por el órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente instruido y de la propuesta del Consejo Sectorial de Deportes, se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará, concediéndose un plazo de diez hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En caso de no haberse presentado alegaciones, la propuesta de resolución provisional se entenderá definitiva.

6. El Sr. Alcalde-Presidente resolverá definitivamente el procedimiento en el plazo máximo de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

7. Transcurrido el plazo de los seis meses sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma al solicitante, se entenderá desestimada su petición por silencio administrativo, según regula el artículo 25.5 de la citada LGS.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva y la Resolución que ponga fin al procedimiento se harán públicas para el conocimiento de los interesados mediante su exposición en el tablón electrónico de edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas «<https://sede.paradas.es/>», conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la citada LPACAP.

XII. Publicidad de las subvenciones otorgadas.

1. El Ayuntamiento procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la LGS.

2. Los sucesivos trámites relativos al procedimiento se publicarán en el tablón electrónico de edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas «<https://sede.paradas.es/>», conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la citada LPACAP.

XIII. Contenido de la resolución de concesión de las ayudas.

1. La/El Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde o Concejal Delegado resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen las presentes bases reguladoras debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

4. La resolución de concesión deberá expresar:

—Finalidad: Necesidad que se pretende atender.

—Beneficiario.

—Importe.

—Forma de abono.

—Forma y Plazo para la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

5. La resolución expresará para las solicitudes de ayuda desestimadas los motivos que justifican su rechazo.

6. La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la citada LPACAP.

7. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Ayuntamiento podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

XIV. Recursos contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas.

Contra la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la citada LPACAP.

b) Recurso contencioso-administrativo impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y Capítulo II del Título I de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El órgano jurisdiccional competente se determinará conforme a lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la citada Ley 29/1998.

En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

XV. *Reformulación de la solicitud.*

Cuando el importe de la ayuda de la propuesta de resolución provisional o definitiva, en su caso, sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

XVI. *Modificación de la resolución.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

XVII. *Forma de realización del pago.*

El pago de las subvenciones se realizará:

1. Cuando la cuantía de la misma sea inferior a 3.000 euros se realizará, una vez dictada la resolución de concesión, de la siguiente forma:

- El 75% de la subvención al aprobarse la concesión.
- El 25% restante, una vez justificado el 75%.

2. Las de importe superior a 3.000 euros no percibirán pagos a cuenta o anticipados, realizándose el pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.

XVIII. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- i) Las Asociaciones Deportivas que se acojan a estas ayudas deberán cumplir con los principios de publicidad activa establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XIX. *Plazo para la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.*

La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará de la siguiente forma:

1. Para los beneficiarios que perciban una subvención de cuantía por importe inferior a 3.000 euros:

- El 75 por ciento correspondiente al primer pago, se justificará antes del día 15 de diciembre del año natural en que se haya concedido la subvención.
- El 25 por ciento restante dentro del primer trimestre natural del año siguiente al que se haya otorgado la subvención.

Se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación del 25 por ciento, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la citada LPACAP.

2. Para los beneficiarios que perciban una subvención de cuantía superior a 3.000 euros, se justificará el 100 por cien del total de la subvención concedida antes del 15 de diciembre del año natural.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del RDLGS. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la citada LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

XX. *Ampliación del plazo de justificación.*

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la citada LPACAP.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del Título III del citado RDLGS. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a dicha LGS, correspondan.

XXI. Forma de justificación.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Originales de facturas de gastos o fotocopias de las mismas compulsadas, y justificantes de pago de todos los gastos.

En los casos de se trate de justificar actividades en las que no se realicen entrega de bienes o servicios que originen la expedición de las correspondientes facturas, se acreditará mediante la cartelería, relación de participantes, actas, resultados, reportaje fotográfico, u otros por los que la entidad organizadora acredite la realización de la actividad.

El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

En caso de haberse ejecutado parcial o totalmente la actividad o actuación los documentos justificativos podrán presentarse junto con la solicitud de ayuda, según los establecido en la Base I.

XXII. Revocación y reintegro.

Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en el Título II de la LGS.

XXIII. Responsabilidad y régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las subvenciones reguladas en la presente Orden será el previsto en el Título IV de la citada LGS y artículos 102 y 103 del RDLGS.

XXIV. Régimen jurídico.

Las subvenciones objeto de las presentes Bases se regirán, además de por lo previsto en éstas, por lo dispuesto en la LGS; por el RDLGS; la LPACAP; y por las Bases de ejecución del Presupuesto General de esta Entidad; y por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XXV. Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la LPACAP.
- b) Recurso contencioso-administrativo impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y Capítulo II del Título I de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El órgano jurisdiccional competente se determinará conforme a lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la citada Ley 29/1998.

En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

XXVI. Disposición Final.

Las presentes Bases entrarán en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El período de vigencia de esta Bases se prolongará hasta acuerdo expreso del órgano competente que las suspenda o derogue o cuando sean sustituidas por una norma reguladora.

ANEXO I

Solicitud de subvención para actividades de apoyo a asociaciones deportivas. Para el año _____

1. Datos de la entidad solicitante.

Nombre entidad de la Asociación o Entidad:			
Dirección:		CIF/NIF:	
Nº Registro Asociaciones		Nº Registro Municipal:	
Localidad:		Provincia	
C.P.:		Tfno.:	Fax:
Correo Electrónico:			
P. Contacto:		Cargo:	

2. Datos del representante:

Nombre y apellidos:		NIF:	
Domicilio:		Cargo:	
Localidad:		Provincia:	
C.P.:		Tfno.:	
Correo Electrónico:			

3. Datos sobre la actividad a subvencionar:

Denominación:			
Fecha Inicio:		Fecha Final:	
Presupuesto de la actividad:			
Subvención solicitada al Ayuntamiento:			

4. Adjuntar la siguiente documentación:

- Proyecto de la actividad, con los datos requeridos en la convocatoria.
- Presupuesto detallado de Ingresos y Gastos de la actividad a subvencionar (Anexo II).
- Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paradas y con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.(Anexo IV).
- Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal de la entidad y resto de documentación solicitada en las bases.
- Anexo VI autorizando el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos.
- Certificación de entidad bancaria indicando el IBAN (4 dígitos) y Código Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos) de la entidad, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida. Si dicha certificación se hubiera presentado con anterioridad, se adjunta declaración que haga constar que dicha cuenta sigue abierta a nombre de la entidad. (Anexo V).

El que suscribe hace constar:

- a) Que la entidad que representa desea participar en la convocatoria de subvenciones publicada por el Ayuntamiento de Paradas a la que se refiere la presente solicitud.
- b) Que a efectos de notificaciones y contactos se designan los datos que se reflejan en el apartado 1 de esta solicitud.
- Declaración expresa sobre inicio de la actividad o actuación desarrollada o a desarrollar. (Anexo VII)
- Relación de otras subvenciones o ingresos solicitados (Anexo III).

En _____, a ___ de _____ de _____.

El representante,

(firma y sello entidad)

fdo. _____.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas.

ANEXO II

Presupuesto detallado de ingresos y gastos

Convocatoria:	
Nombre Entidad:	

Descripción de la actividad

Nombre actividad/es:
Memoria descriptiva:

Gastos	
Concepto	Cuantía
Arrendamientos de edificios para sedes y consumos de energía eléctrica y otros suministros para sedes.	
Reparaciones, mantenimiento y conservación de instalaciones de la Asociación o Entidad y equipos de oficina.	
Material de oficina y suministros.	
Transportes.	
Combustible.	
Reuniones y conferencias.	
Gastos jurídicos.	
Servicios prestados por personas ajenas a la Asociación o Entidad.	
Gastos de manutención, estancia y desplazamientos originados por la actividad de la Asociación o Entidad.	
Otros. (Conforme a los conceptos subvencionables según las bases).	
Total gastos	

Ingresos	
Concepto	Cuantía
Cantidad solicitada al Ayuntamiento.	
Aportación de la Asociación o Entidad.	
Otras aportaciones.	
Total ingresos	

En _____, a ____ de _____ de _____.

El representante,
(firma y sello entidad)

fdo. _____.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas.

ANEXO III

Relación de otras subvenciones o ingresos solicitados

Convocatoria	
Asociación o Entidad:	

D. _____, con n.i.f. número _____, declara bajo su responsabilidad (marcar lo que proceda):

- Que no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ingresos para la actividades de la Asociación o Entidad para el período y para los gastos solicitados en esta convocatoria.
- Que ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones o ingresos para la actividades que han sido solicitadas en esta convocatoria.

Entidad concedente	Estado (1)	Cuantía
	Total ingresos	

En _____, a ____ de _____ de _____.

El representante,
(firma y sello entidad)

fdo. _____.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas.

(1) Solicitada, concedida

ANEXO IV

Declaración responsable

D/Dª. _____, con D.N.I. n.º _____, en calidad de _____, actuando en nombre y representación de la Entidad/asociación _____, con C.I.F./N.I.F n.º _____, declara bajo su responsabilidad:

1. Que en relación la entidad a la que representa, en relación con las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones:
 - a) No ha sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Que no ha solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Que no está esta incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - f) Que no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - h) Que no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
 - i) Que en los casos de agrupaciones a las que se refiere el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, no concurre ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios en los miembros de la agrupación.
 - j) Que la entidad no constituye una asociación incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

II. *Procedimiento para el que se otorga el consentimiento:*

Procedimientos concesión de Subvenciones y Ayudas.

- Otorgo el consentimiento para la consulta de los datos estrictamente necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios exigidos por el artículos 11 y 13,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la entidad y el representante, y concretamente:
- Consulta datos de Identidad.
- Consulta de Datos de Residencia Legal.
- Consulta de inexistencia de antecedentes penales.
- Consulta de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- Consulta de estar al corriente de obligaciones tributarias con AEAT para subvenciones y ayudas.
- Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.
- No doy mi consentimiento para que se consulten mis datos no marcados anteriormente a través del Servicios de Verificación y consulta de Datos (SCSP), para los datos especificados y aporto los datos y certificados requeridos por la solicitud en la forma prevista en las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2 _____.
(firma)

Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Paradas (Sevilla)

ANEXO VII

Declaración expresa

D/D^a. _____, con D.N.I. n.º _____, en calidad de _____, actuando en nombre y representación de la Entidad/asociación _____, con C.I.F./N.I.F n.º _____, declara bajo su responsabilidad:

- Que la actividad o actuación para la que se solicita la subvención no ha sido iniciada a fecha en la que se presenta la solicitud.
- Que la actividad o actuación para la que se solicita la subvención se inició con fecha _____
- Y que finalizó con fecha _____, por lo que se aporta junto con la solicitud la documentación justificativa del 100% de la actuación.
- Y que ya está iniciada al día de la fecha, no habiendo culminado aún, aportandose la documentación justificativa de la parte ejecutada.

En _____, a _____ de _____ de _____.
El Representante de la Entidad.

fdo.: _____.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación que da fe.

Se extiende la presente resolución de la Alcaldía, en el anverso de diecisiete folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números _____.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 26 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

15W-6915

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 640/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, y considerando que vista la conveniencia de proceder a la aprobación de las bases para la concesión de subvenciones de apoyo institucional a las organizaciones sindicales sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Visto el certificado de crédito del Secretario-Interventor.

El Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de concesión de subvenciones de apoyo institucional a las organizaciones sindicales sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas, conforme al artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que figura como Anexo a las presente convocatoria.

Segundo.- Ordenar la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» correspondiente, y en el tablón electrónico de edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas «<https://sede.paradas.es/>».

ANEXO

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE APOYO INSTITUCIONAL A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE PARADAS

Exposición de motivos:

La Constitución Española, establece el pilar de las relaciones laborales en nuestro país, al reconocer en el artículo 28.1 la libertad sindical como derecho fundamental de todos a sindicarse libremente. La Carta Magna en el artículo 7.º reconoce a los sindicatos de trabajadores, junto a organizaciones empresariales, como organizaciones que contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios.

Que aparte de los derechos que la legislación reconoce a los sindicatos más representativos; tanto los más representativos como el resto cumplen unas funciones y prestan una serie de servicios, a sus afiliados y a la sociedad en general, en el ámbito del mercado de trabajo.

Que en base a lo dispuesto en el artículo 1.2. de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto de Libertad Sindical, en relación con el artículo 3.1. del mismo texto, que dispone: «Los sindicatos podrán tener entre sus afiliados a trabajadores por cuenta propia que no tengan trabajadores a su servicio, los trabajadores en paro y los que hayan cesado en su actividad laboral, como consecuencia de su incapacidad o jubilación, podrán afiliarse a las organizaciones sindicales constituidas con arreglo a lo expuesto en la presente Ley...» Por lo que en consecuencia entre sus funciones tienen la de tutelar los intereses de los colectivos que cita dicho precepto, los cuales se encuentran en riesgo de exclusión social.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Paradas, tiene entre sus competencias propias, en base al artículo 25.2, e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la «Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social», por lo que se estima conveniente el fomento de las actividades de las organizaciones sindicales implantadas en la localidad que vayan dirigidas a tutelar los intereses de los colectivos que se encuentran en situación o en riesgo de exclusión social, apoyando institucionalmente la actividad de dichas organizaciones como agentes directos a nivel local.

En el Presupuesto municipal se contempla una aplicación presupuestaria destinada a fomentar las actividades de las organizaciones sindicales con implantación local en el municipio de Paradas que realicen apoyo a colectivos que se encuentren en riesgo de exclusión social, como competencias propias de la actividad de las organizaciones sindicales.

Las presente bases tiene por objeto constituir la norma reguladora que regirán en la concesión de las referidas subvenciones.

BASES

I. Finalidad y objeto de las subvenciones.

La subvención a la que se refiere las presentes bases tiene por objeto financiar medidas de apoyo institucional a favor de organizaciones sindicales, radicadas en el municipio de Paradas y que realicen actividades en apoyo a colectivos que se encuentren en riesgo de exclusión social, actividad recogida en las competencias propias de las organizaciones sindicales.

Por tanto, su ámbito de aplicación estará limitado a aquellas organizaciones sindicales que puedan acreditar su implantación en el municipio de Paradas.

La vigencia de las subvenciones previstas en estas bases se extiende hasta el 15 de diciembre del año natural de la convocatoria, admitiéndose la financiación de las acciones y sus gastos iniciadas a partir del 1 de enero del año que corresponda.

En el caso de que la actividad o actuación ya haya sido realizada o puesta en marcha, los solicitantes podrán presentar junto a la solicitud, la documentación justificativa prevista en estas Bases.

II. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las organizaciones sindicales con implantación local en el municipio de Paradas que presenten la correspondiente solicitud.

III. Conceptos subvencionables.

1. Serán considerados gastos subvencionables los siguientes:

—Gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento ordinario de los beneficiarios, tales como:

- a) Arrendamientos de edificios para sedes, así como los consumos de energía eléctrica y otros suministros de las mismas.
- b) Reparaciones, mantenimiento y conservación de instalaciones sindicales y equipos de oficina.
- c) Material de oficina y suministros.
- d) Comunicaciones, publicidad y propaganda.
- e) Reuniones y conferencias.
- f) Gastos jurídicos.
- g) Servicios prestados por personas ajenas a la Organización Sindical.
- h) Gastos de manutención, estancia y desplazamiento originados por las actividades sindicales.

La aceptación con cargo a esta partida de las facturas de comidas o celebraciones en restaurantes estará supeditada a los siguientes requisitos:

—Su inexcusable relación con el programa, incluyendo certificación del representante de la entidad en tal sentido, e indicando las fechas, relación de asistentes a las mismas y la vinculación de éstos al programa.

—Que el importe total de las citadas facturas no exceda del 10% de la cuantía autorizada en esta partida o en el caso de que el programa se lleve a cabo por varias entidades ejecutantes la cuantía imputada por cada una de estas no exceda del 10% del importe que se le asignó en el Convenio-Programa.

i) En general, los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las citadas entidades que no produzcan un incremento del capital o de su patrimonio y que reúnan alguna de las siguientes características:

- Ser bienes fungibles.
- Tener una duración previsiblemente inferior a un año.
- No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

2. Se excluyen expresamente los gastos de inversión y los destinados a financiar operaciones de capital, tales como obras, adquisición de maquinaria y equipos de oficina inventariables, etc..

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

IV. Convocatoria.

El órgano competente para aprobar la convocatoria de las presente subvenciones será el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal mediante resolución expresa.

La convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

V. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en la convocatoria deberán ajustarse al modelo del Anexo I de estas Bases, debiendo ser suscritas por el representante legal de la entidad.

Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades que se pretende financiar, y cuantificación de la subvención que se solicita al Ayuntamiento. (Anexo II).
- b) Declaración de estar al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paradas (Anexo IV).
- c) Declaración responsable donde se haga constar que están al corriente con sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. (Anexo IV).
- d) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro municipal de Asociaciones.
- e) Fotocopia del N.I.F. de la Entidad.
- f) Fotocopia del D.N.I. del representante.
- g) Autorización para comprobar encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales, conforme al modelo que aparece en el Anexo VI de estas Bases.
- h) Certificación de entidad bancaria indicando el Código Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos) de la entidad, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida. Si dicha certificación se hubiera presentado con anterioridad, declaración que haga constar que dicha cuenta sigue abierta a nombre de la Entidad. (Anexo V).
- i) Declaración responsable donde conste las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por Entidades Públicas o Privadas. De no haberse solicitado u obtenido subvención alguna para el mismo proyecto es preciso presentar igualmente el modelo que aparece en el Anexo III de estas Bases.
- j) Memoria de las actuaciones previstas.
- k) En el caso de que la actividad o actuación haya sido parcial o totalmente ejecutada con anterioridad a la fecha de presentación de solicitudes, el solicitante deberá aportar declaración en la que conste dicho extremo (Anexo VII), pudiendo presentar la documentación justificativa prevista en la Base X de estas Bases para justificar la subvención, adaptando la memoria de actuación justificativa a dicha circunstancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante RDRLGS, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el programa objeto de solicitud de subvención como el resultado obtenido.

VI. Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se publicará en la correspondiente Convocatoria.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paradas, sito en c/ Larga, número 2. Igualmente podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.

VII. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la citada LPACAP.

VIII. Garantías.

Las Entidades solicitantes de estas ayudas que sean beneficiarias de ayudas concedidas por importe inferior a 3.000 euros quedan exoneradas de constituir garantía a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 42.2.b) del RDRLGS.

Las de importe igual o superior a 3.000 euros no percibirán pagos a cuenta o anticipados, realizándose el pago de la subvención previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

IX. Criterios de concesión de las subvenciones.

El Ayuntamiento procederá al prorrateo de entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en las bases de concesión, del importe global máximo destinado a las subvenciones en la convocatoria correspondiente, dado el carácter excepcional de estas ayudas y las razones de interés público, social y económico que impiden su concesión mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Ninguna de las entidades beneficiarias podrá obtener una subvención superior a

X. Causas de denegación.

1. Carecer de solicitud o de la documentación exigida tras el requerimiento de subsanación.
2. Presentación de la solicitud fuera de plazo.
3. Realización del proyecto no vinculado a la localidad o la población de Paradas.
4. Período de ejecución del proyecto fuera del plazo previsto en la correspondiente convocatoria.

5. Solicitar una cuantía de subvención superior al límite establecido en la convocatoria.
6. La insuficiencia de crédito disponible.
7. La falta de subsanación de deficiencias en el plazo concedido al efecto.
8. Cualquier otra causa que suponga un incumplimiento de las condiciones previstas en estas bases reguladoras para ser adjudicatario de la subvención.
9. Haber sido objeto de reintegro por las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS.

X. *Trámites del procedimiento ordinario.*

La instrucción del procedimiento corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, Teniente de Alcalde, o Concejal en quien delegue quien deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1. Se iniciará el procedimiento con la presentación de la solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, acompañada de la documentación exigida en estas Bases.

2. La/El Alcalde-Presidente o la/el Teniente de Alcalde delegada/o, o Concejal que actuará de órgano instructor, con la participación de una Comisión de Valoración que será el órgano colegiado al que corresponderá estudiar los expedientes, emitir informe y realizar la propuesta de concesión, a través del mismo. compuesta por:

- Presidente: El/la Alcalde o el/la Teniente de Alcalde o Concejal Delegado/a de Gobierno Interior y Hacienda, en su caso.
- Vocal: Un/a Técnico/a del Departamento de Recursos Humanos.
- Secretaria: Un/a técnico/a del Departamento de Subvenciones.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente instruido y de la propuesta de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para el conocimiento de los interesados mediante su exposición en el «tablón de anuncios» de la Corporación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la citada LPACAP, concediéndose un plazo de diez hábiles para presentar alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En caso de no haberse presentado alegaciones, la propuesta de resolución provisional se entenderá definitiva.

5. El Sr. Alcalde-Presidente resolverá definitivamente el procedimiento en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud de ayuda en el Registro municipal.

6. Transcurrido el plazo de los tres meses sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma al solicitante, se entenderá desestimada su petición por silencio administrativo, según regula el artículo 25.5 de la citada LGS.

XII. *Publicidad de las subvenciones otorgadas.*

1. El Ayuntamiento procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la LGS.

2. Los sucesivos trámites relativos al procedimiento se publicarán en el tablón electrónico de edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas «<https://sede.paradas.es/>», conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la ya citada LPACA.

XIII. *Contenido de la resolución de concesión de las ayudas.*

1. La/El Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde o Concejal Delegado resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen las presentes bases reguladoras debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

4. La resolución de concesión deberá expresar:

- Finalidad: Necesidad que se pretende atender.
- Beneficiario.
- Importe.
- Forma de abono.
- Forma y plazo para la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

5. La resolución expresará para las solicitudes de ayuda desestimadas los motivos que justifican su rechazo.

6. La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la citada LPACAP.

7. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Ayuntamiento podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

XIV. *Recursos contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas.*

Contra la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la de la citada LPACAP.
- b) Recurso contencioso-administrativo impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y Capítulo II del Título I de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El órgano jurisdiccional competente se determinará conforme a lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la citada Ley 29/1998.

En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

XV. *Reformulación de la solicitud.*

Cuando el importe de la ayuda de la propuesta de resolución provisional o definitiva, en su caso, sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

XVI. *Modificación de la resolución.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

XVII. *Forma de realización del pago.*

El pago de las subvenciones se realizará:

1. Toda vez que la cuantía de subvención es inferior es inferior a 3.000 euros se realizará, una vez dictada la resolución de concesión, de la siguiente forma:

—El 75% de la subvención al aprobarse la concesión.

—El 25% restante, una vez justificado el 75%.

XVIII. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- i) Las organizaciones sindicales que se acojan a estas ayudas deberán cumplir con los principios de publicidad activa establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XIX. *Plazo para la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.*

La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará de la siguiente forma:

—El 75% correspondiente al primer pago, se justificará antes del día 15 de diciembre del año natural en que se haya concedido la subvención.

—El 25% restante dentro del primer trimestre natural del año siguiente al que se haya otorgado la subvención.

Se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación del 25%, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del RDLGS. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la citada LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

XX. *Ampliación del plazo de justificación.*

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la citada LPACAP.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del Título III del citado RDLGS. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a dicha LGS, correspondan.

XXI. *Forma de justificación.*

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Originales de facturas de gastos o fotocopias de las mismas compulsadas, y justificantes de pago de todos los gastos.

En los casos de se trate de justificar actividades en las que no se realicen entrega de bienes o servicios que originen la expedición de las correspondientes facturas, se acreditará mediante la cartelería, relación de participantes, actas, resultados, reportaje fotográfico, u otros por los que la entidad organizadora acredite la realización de la actividad.

El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

En caso de haberse ejecutado parcial o totalmente la actividad o actuación los documentos justificativos podrán presentarse junto con la solicitud de ayuda, según los establecido en la Base I.

XXII. *Revocación y reintegro.*

Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en el Título II de la LGS.

XXIII. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las subvenciones reguladas en la presente Orden será el previsto en el Título IV de la citada LGS y artículos 102 y 103 del RDLGS.

XXIV. *Régimen Jurídico.*

Las subvenciones objeto de las presentes Bases se regirán, además de por lo previsto en éstas, por lo dispuesto en la LGS; por el RDLGS; la LPACAP; y por las Bases de ejecución del Presupuesto General de esta Entidad; y por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XXV. *Recursos.*

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la LPACAP.
- Recurso contencioso-administrativo impugnándolo directamente ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y Capítulo II del Título I de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El órgano jurisdiccional competente se determinará conforme a lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la citada Ley 29/1998.

En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

XXVI. *Disposición Final.*

Las presentes Bases entrarán en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El período de vigencia de esta Bases se prolongará hasta acuerdo expreso del órgano competente que las suspenda o derogue o cuando sean sustituidas por una norma reguladora.

ANEXO I

*Solicitud de subvención de apoyo institucional a las organizaciones sindicales existentes en el municipio de Paradas.
Para el año _____*

1. *Datos de la entidad solicitante.*

Nombre entidad de la Asociación o Entidad:			
Dirección:		CIF/NIF:	
Nº Registro Asociaciones		Nº Registro Municipal:	
Localidad:		Provincia	
C.P.:	Tfno.:	Fax:	
Correo Electrónico:			
P. Contacto:		Cargo:	

2. Datos del representante:

Nombre y apellidos:		NIF:	
Domicilio:		Cargo:	
Localidad:		Provincia:	
C.P.:		Tfno.:	
Correo Electrónico:			

3. Datos sobre la actividad a subvencionar:

Denominación:			
Fecha Inicio:		Fecha Final:	
Presupuesto de la actividad:			
Subvención solicitada al Ayuntamiento:			

4. Adjuntar la siguiente documentación:

- Proyecto de la actividad, con los datos requeridos en la convocatoria.
- Presupuesto detallado de Ingresos y Gastos de la actividad a subvencionar (Anexo II).
- Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paradas y con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.(Anexo IV).
- Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal de la entidad y resto de documentación solicitada en las bases.
- Anexo VI autorizando el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos.
- Certificación de entidad bancaria indicando el IBAN (4 dígitos) y Código Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos) de la entidad, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida. Si dicha certificación se hubiera presentado con anterioridad, se adjunta declaración que haga constar que dicha cuenta sigue abierta a nombre de la entidad. (Anexo V).

El que suscribe hace constar:

- a) Que la entidad que representa desea participar en la convocatoria de subvenciones publicada por el Ayuntamiento de Paradas a la que se refiere la presente solicitud.
- b) Que a efectos de notificaciones y contactos se designan los datos que se reflejan en el apartado 1 de esta solicitud.
- Declaración expresa sobre inicio de la actividad o actuación desarrollada o a desarrollar. (Anexo VII)
- Relación de otras subvenciones o ingresos solicitados (Anexo III).

En _____, a ___ de _____ de _____ .

El representante,

(firma y sello entidad)

fdo. _____ .

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas.

ANEXO II

Presupuesto detallado de ingresos y gastos

Convocatoria:	
Nombre Entidad:	

Descripción de la actividad

Nombre actividad/es:
Memoria descriptiva:

<i>Gastos</i>	
<i>Concepto</i>	<i>Cuantía</i>
Arrendamientos de edificios para sedes y consumos de energía eléctrica y otros suministros para sedes.	
Reparaciones, mantenimiento y conservación de instalaciones de la Asociación o Entidad y equipos de oficina.	
Material de oficina y suministros.	
Transportes.	
Combustible.	
Reuniones y conferencias.	
Gastos jurídicos.	
Servicios prestados por personas ajenas a la Asociación o Entidad.	
Gastos de manutención, estancia y desplazamientos originados por la actividad de la Asociación o Entidad.	
Otros. (Conforme a los conceptos subvencionables según las bases).	
Total gastos	

- k) Que la entidad no es una asociación respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.
- l) Declara que conoce las Bases que rigen la convocatoria, y en particular el principio de publicidad que se garantiza en los procedimientos de concesión de subvenciones, que se realizará mediante la publicación de los actos administrativos de trámite derivados del presente procedimiento que contienen datos de carácter personal, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Paradas, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), sin restricción ni identificación de acceso, así como al tratamiento automatizado de dichos datos. Conoce que los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los solicitantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI y/o CIF. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- m) Datos de Carácter Personal:
 - El solicitante se opone a que se consulten los datos estrictamente necesarios para la obtención de subvenciones y ayudas, conforme a las Normas que se contienen en las Bases para el cumplimiento de los requisitos.

A estos efectos, téngase en cuenta que el artículo 28 de la Ley 39/2015 reconoce al ciudadano la posibilidad de oponerse a que órganos y organismos del Sector Público consulten o recaben los citados documentos, pero en ese caso, el solicitante deberá aportarlos necesariamente para que la Administración pueda conocer que concurren en él los requisitos establecidos por la norma. En caso contrario no podrán estimar su solicitud, precisamente porque no habría demostrado los requisitos requeridos.

En todo caso, dicho derecho de oposición no juega en los casos de potestades de verificación o inspección.

En _____, a ____ de _____ de _____.

El representante,
(firma y sello entidad)
fdo. _____.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas.

ANEXO V

Acreditación de cuenta bancaria

Convocatoria:			
Entidad:		CIF/NIF	

D. _____, con n.i.f. número _____, declara bajo su responsabilidad:

Que la entidad a la que representa, tiene abierta cuenta corriente/de ahorros en la entidad que seguidamente se expresa:

- 1. Cuenta bancaria sin que se haya presentado certificación bancaria con anterioridad:

Nombre de la entidad																						
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	N.º DE CUENTA																			

El Director de la entidad bancaria o de ahorros certifica que son ciertos los datos que figuran anteriormente.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Sello de la entidad y firma)

- 2. Cuenta bancaria de la que se ha presentado certificación bancaria con anterioridad:

Que la entidad a la que representa mantiene la misma cuenta cuya acreditación fue presentada en la siguiente entidad:

Nombre de la entidad																						
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	N.º DE CUENTA																			

En _____, a _____ de _____ de _____.

fdo.: _____

ANEXO VI

Autorización para consulta de datos para obtención de subvenciones y ayudas

(Datos de Identidad, Residencia legal, antecedentes penales, obligaciones tributarias y frente a Seg. Social e inhabilitaciones)

- I. Datos del representante y entidad:

Entidad	Nombre			Apellidos	
	Cargo			D.N.I./NIE	
	CIF			Denominación Entidad	
	Domicilio				
	Localidad			Provincia	
	Correo electrónico			Teléfono	

II. *Procedimiento para el que se otorga el consentimiento:*

Procedimientos concesión de Subvenciones y Ayudas.

- Otorgo el consentimiento para la consulta de los datos estrictamente necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios exigidos por el artículos 11 y 13,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la entidad y el representante, y concretamente:
- Consulta datos de Identidad.
- Consulta de Datos de Residencia Legal.
- Consulta de inexistencia de antecedentes penales.
- Consulta de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- Consulta de estar al corriente de obligaciones tributarias con AEAT para subvenciones y ayudas.
- Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.
- No doy mi consentimiento para que se consulten mis datos no marcados anteriormente a través del Servicios de Verificación y consulta de Datos (SCSP), para los datos especificados y aporto los datos y certificados requeridos por la solicitud en la forma prevista en las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2 _____.

(firma)

Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Paradas (Sevilla)

ANEXO VII

*Declaración expresa*D/D^a. _____, con D.N.I. n.º _____, en calidad de _____, actuando en nombre y representación de la Entidad/asociación _____, con C.I.F./N.I.F n.º _____, declara bajo su responsabilidad:

- Que la actividad o actuación para la que se solicita la subvención no ha sido iniciada a fecha en la que se presenta la solicitud.
- Que la actividad o actuación para la que se solicita la subvención se inició con fecha _____
- Y que finalizó con fecha _____, por lo que se aporta junto con la solicitud la documentación justificativa del 100% de la actuación.
- Y que ya está iniciada al día de la fecha, no habiendo culminado aún, aportandose la documentación justificativa de la parte ejecutada.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El Representante de la Entidad.

fdo.: _____.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 27 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

15W-6916

SANTIPONCE

Don Justo Delgado Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 13 de septiembre de 2019, se adoptó el acuerdo de convocatoria de concurso de méritos para seleccionar un aspirante para cubrir interinamente la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Santiponce y las bases que regirán la misma, cuyo contenido es el siguiente:

«BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE INTERVENTOR GENERAL MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE (SEVILLA)

I. Es objeto de la presente convocatoria la selección de un candidato para ocupar interinamente la plaza de Interventor General de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, a efectos de proponer a Comunidad Autónoma el nombramiento interino del candidato. No obstante, si durante el proceso selectivo y en todo caso antes del nombramiento, algún funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Interventor, manifestase su interés por ocupar el puesto, quedaría sin efectos la selección a que se contrae el presente procedimiento. En cualquier caso el nombramiento tendrá carácter subsidiario respecto a la solicitud de cualquier funcionario con habilitación nacional de la categoría correspondiente.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el RD 128/2018 señalado.

El puesto de trabajo de Interventor General pertenece al grupo A1, actualmente vacante.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

II. Podrán participar en el procedimiento selectivo los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos el último día de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, la titulación universitaria exigida para el ingreso en cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RD Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

III. El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales desde la publicación de anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, publicándose las bases de la convocatoria y el resto de anuncios derivados en el tablón de anuncios de la Corporación y su página web.

Las instancias, dirigidas al señor Alcalde de este Ayuntamiento, se presentarán en el registro electrónico general del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia se acompañará una fotocopia del DNI, así como del título acreditativo del apartado e) de la segunda de estas bases.

Asimismo el órgano de contratación requerirá al aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal calificador para que aporten los originales de la documentación presentada con el fin de comprobar la veracidad de lo alegado. La no presentación, en el plazo de 3 días hábiles a partir de su requerimiento, de todos los originales que hayan sido objeto de valoración, supondrá el decaimiento en los derechos que pudieran corresponderle derivados de la propuesta de nombramiento de la Comisión de Selección que se entenderá referida al siguiente aspirante, por orden de puntuación, que haya superado el procedimiento selectivo.

IV. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de 10 días aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos. En la resolución se hará constar la existencia de un plazo de reclamaciones de 5 días hábiles para subsanación de los defectos que motivan la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en el que se constituirá el Tribunal de Selección para proceder a la valoración.

De no producirse exclusiones, se publicará directamente la lista definitiva de admitidos.

V. El procedimiento de selección será el concurso de méritos. La relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección, su acreditación y valoración, serán los siguientes:

A) FORMACIÓN: Puntuación máxima 3 puntos.

1. En directa relación con las materias a tratar que forma parte del objeto de la convocatoria. Puntuación máxima 1 punto.

— Máster relacionado directamente con el puesto de trabajo, impartido u homologado por Universidades o Administraciones Públicas: 0,50 puntos.

— Máster impartido u homologado por Universidades o Administraciones Públicas: 0,30 puntos.

Para acreditarlos se deberá aportar certificación del Centro oficial o fotocopia de los títulos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento: Puntuación máxima 2 puntos.

— Relacionados directamente con el puesto de trabajo organizados, impartidos y/o homologados por Universidades o Administraciones Públicas: 0,01 puntos por cada hora de formación.

La acreditación de los títulos se realizará mediante certificación original del Centro oficial o fotocopia de los mismos.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 10 puntos.

Sólo se valorará la experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto a cubrir de la siguiente manera:

1) Por haber prestado servicios como Interventor en régimen de interinidad o accidental, con nombramiento oficial expedido por órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente 0,50 por mes, completándose las fracciones. Deberá quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada).

2) Por haber prestado servicios como Secretario-Interventor 0,40 por mes, completándose las fracciones. Deberá acreditarse con certificado expedido por la Entidad Local correspondiente en la que haya prestado los servicios como funcionario interino o accidental.

C) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS: Puntuación máxima 7 puntos.

1. Ejercicios superados en pruebas selectivas de la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

— Por cada ejercicio superado de Intervención-Tesorería: 3 puntos.

— Por cada ejercicio superado de Secretaría-Intervención: 2 puntos.

— Por cada ejercicio superado de Secretaría: 2 puntos.

2. Ejercicios superados de Técnico Superior de la Administración General de cualquier Administración Pública u organismo dependiente pertenecientes al grupo A1 para el puesto de igual o similares características al puesto convocado.

— Por cada ejercicio superado: 0,5 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado.

D) ENTREVISTA PROFESIONAL: Puntuación máxima 10 puntos.

Consistirá en una entrevista personal para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante.

La calificación final estará integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases indicadas.

VI. El Tribunal calificador de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP aprobado por RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la parcialidad entre hombres y mujeres.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará formado por:

- Presidente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Vocales: Funcionarios designados por la Alcaldía.
- Secretario: La Secretaria del Ayuntamiento de Santiponce.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la plaza convocada y la pertenencia al órgano depara la categoría de la selección será a título individual.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

Su composición se concretará mediante resolución de la Alcaldía y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, en el momento que se estime oportuno del procedimiento selectivo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de un Vocal, titular o suplente, con derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Estas decisiones se adoptarán por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley, que correrán a cargo del Ayuntamiento.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VII. Constituido el Tribunal de selección y realizada la valoración de méritos, se formará relación de aspirantes por orden de puntuación, siendo propuesto como candidato para nombramiento interino el aspirante con mayor puntuación, publicándose el acta del Tribunal con el resultado del concurso en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los empates de puntuación que pudieran producirse se resolverán en favor del aspirante que tenga mayor puntuación, por orden de preferencia, en primer lugar el que haya obtenido más puntuación en la entrevista profesional, en segundo lugar el que hubiese superado más ejercicios en las pruebas de acceso a las subescalas de Secretaria o Secretaria-Intervención, y en tercer lugar el que tenga mayor experiencia profesional.

El aspirante seleccionado, en el plazo de 5 días naturales contados desde la publicación del acta del Tribunal de selección en el tablón de anuncios, deberá presentar en la Secretaría de la Corporación la siguiente documentación:

- Originales de los méritos alegados.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que, habiendo obtenido al menos la mitad de los puntos, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento selectivo y así sucesivamente.

Así mismo, en el caso de que la plaza de Interventor de fondos se ocupara y resultare el cese automático del interino, se propondría a éste para ocupar otro puesto perteneciente a la escala de habilitados nacionales o A1, que en ese momento se encuentre vacante.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesare por cualquiera de las causas prevista en derecho, sin que tenga que reunirse de nuevo el Tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello, siempre que no haya transcurrido más de doce meses desde la propuesta inicial del Tribunal calificador.

Se prevé la posibilidad de proponer al mismo candidato o al siguiente aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el proceso de provisión y así sucesivamente, si el candidato no pudiese, y en caso de nueva baja de su titular, cese de la misma, o adjudicación de plaza en el concurso y que el titular obtenga nombramiento provisional o comisión de servicios en otro destino y la misma quedase desierta nuevamente, en estos casos y hasta que se provea la plaza de forma definitiva por funcionario de carrera.

Presentada la documentación reseñada, se elevará propuesta de nombramiento por el Alcalde-Presidente ante la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía para que nombre al aspirante seleccionado Interventor Interino de este Ayuntamiento, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

El aspirante seleccionado tomará posesión del puesto de trabajo de Interventor con carácter temporal y cesará en todo caso una vez que se incorpore el titular del mismo a dicho puesto o este sea cubierto por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

VIII. En lo no previsto por las presentes bases, se aplicará la legislación reguladora del ingreso en la escala de Funcionarios Locales con habilitación de carácter nacional y legislación reguladora del ingreso en la Función Pública Local.

IX. Si durante el proceso de selección se presentase una solicitud de un funcionario con habilitación de carácter nacional para ocupar el puesto mediante comisión de servicios, nombramiento provisional o acumulación, el proceso de selección de interino quedará inmediatamente suspenso. Una vez obtenido el nombramiento de funcionario con habilitación de carácter nacional, el Ayuntamiento desistirá del proceso de selección de interino, procediéndose a publicar esta circunstancia en el «Boletín Oficial» de la provincia y a notificarla individualmente a los que tuvieran la condición de interesados.

X. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de septiembre; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria.»

En Santiponce a 23 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Justo Delgado Cobo.

34W-6743

UTRERA

Hago saber: Que por resolución adoptada por la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en fecha 12 de septiembre de 2019, se ha aprobado el Anejo de Modificación de Red de Saneamiento del Proyecto de Urbanización de obras exteriores al ámbito de la UE-18 (UE-20) del P.G.O.U. adaptado de Utrera y de titularidad municipal, redactado por el Arquitecto don Cristóbal Manuel Mancheño Santana, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 15/0030479-T006 de fecha 21 de mayo de 2019, cuyo objeto comprende la ejecución de las referidas obras, exteriores al sector, para la evacuación de las aguas residuales, al no ser viable el vertido al canal de desagüe existente conforme a las autorizaciones y requisitos exigidos por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, promovido por don Manuel Diana Martín, en nombre y representación de la entidad, Algosur Pinzón, S.L.U., con número de C.I.F. B-90.074.915.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Utrera a 17 de septiembre de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-6610

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2019, acordó:

«En virtud del artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Visto el informe de la Intervención municipal de fecha 8 de agosto de 2019, por ello, desde Alcaldía se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Establecer las siguientes asistencias a los concejales sin dedicación exclusiva o parcial, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los siguientes órganos colegiados:

- Al Pleno Municipal en sesión ordinaria: 50,00 € netos.
- A las Comisiones informativas (máximo una al mes): 25,00 € netos.

Segundo. Aprobar inicialmente la modificación de la Base n.º 37.ª.3 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2019, que regula las «Retribuciones altos cargos y asignaciones a grupos políticos» en los siguientes términos:

Determinar que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial perciban desde la adopción del presente acuerdo las asistencias siguientes:

- Por asistencia a las sesiones de Pleno ordinario: 50,00 € netos, por cada Pleno ordinario al que se asista.
- Por asistencias a sesiones de Comisiones informativas: 25,00 € netos.

En este último caso, sólo se cuantificará una asistencia por mes, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

Se establece un sistema de justificación trimestral del destino de las asignaciones otorgadas anualmente a los grupos políticos.

Tercero. Exponer este expediente al público, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cuarto. Notificar dicho acuerdo a los interesados, y Secretaría e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. Insertar el presente anuncio en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.»

En Valencina de la Concepción a 18 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

15W-6901

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican las declaraciones de bienes e intereses que han sido presentadas por los miembros de la Corporación con carácter previo a su toma de posesión.

Titular del cargo.

Nombre: Susana.

Apellidos: Garrido Gandullo.

Cargo público origen de la declaración: Alcaldesa.

Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.

Bienes patrimoniales.

3. Cuentas y depósitos bancarios, saldos medios anuales.

Clase	Núm.	Entidad bancaria	Cuantía
Corriente	—	ING Direct	5.911,54 €

5. Automóviles u otros vehículos del declarante.

Clase	Marca Modelo	Año matriculación	Matrícula	Observaciones
Turismo	Wolswagen Golf	2007	—	

7. Otras declaraciones preceptivas.

b) Declaración de liquidación de impuestos.

IRPF 2018: -2.496,28 €.

8. Modificaciones durante el mandato y por cese.

2017		
I. En actividades	II. En bienes	Fecha y firma
Alta en Autónomo		Fdo.: Declarante
		Doña Susana Garrido Gandullo

2018		
I. En actividades	II. En bienes	Fecha y firma
Alta en Autónomo		Fdo.: Declarante
		Doña Susana Garrido Gandullo

Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.

Incompatibilidad y actividades.

2. Trabajo en la Administración Pública, organismos, entidades, empresas públicas o privadas.

Denominación de la entidad	Cargo o categoría
Ayuntamiento de Villamanrique	Concejal

3. Actividades u ocupaciones mercantiles o industriales.

Alta en Autónomo como Consultora para prestación de servicio a la Agencia Española de Cooperación Internacional

Titular del cargo.

Nombre: Francisco Javier.

Apellidos: Domínguez Ponce.

Cargo público origen de la declaración: Concejal.

Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.

Bienes patrimoniales.

3. Cuentas y depósitos bancarios, saldos medios anuales.

Clase	Núm.	Entidad bancaria	Cuantía
Ahorro	—	Caixabank	106,00 €
Ahorro		Caja Rural	36,83 €

7. Otras declaraciones preceptivas.

a) Participación en sociedades.

1.— Denominación: Construcciones Domínguez Ponce, S.L.

Tipo: Sociedad limitada. Porcentaje: 15,32%.

Participa en otras sociedades: SI NO X

b) Declaración de liquidación de impuestos.

2017/2018	
IRPF	- 644,96
I. Patrimonio	0,00 / 0,00
I. Sociedades	11.107,23 / 37.967,00

Titular del cargo.

Nombre: Isabel María.

Apellidos: Jiménez Pérez.

Cargo público origen de la declaración: Concejal.

*Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.**Bienes patrimoniales.*

1. Patrimonio inmobiliario.

Clase de finca	Emplazamiento	Inscripción registral	Fecha de adquisición
Urbana	Villamanrique de la Condesa	—	30.11.2016. (50% bienes gananciales)

3. Cuentas y depósitos bancarios, saldos medios anuales.

Clase	Núm.	Entidad bancaria	Cuantía
Ahorro	—	Caja Rural	600,00 €
Ahorro	—	Santander	450,00 €
Ahorro	—	La Caixa	1.200,00 €

5. Automóviles u otros vehículos del declarante.

Clase	Marca Modelo	Año matriculación	Matrícula	Observaciones
Turismo	Seat Altea XL	2007	—	
Turismo	Mercedes Clase E 290			

7. Otras declaraciones preceptivas.

b) Declaración de liquidación de impuestos.

IRPF 2018: -1.827,41 €.

*Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.**Incompatibilidad y actividades.*

4. Ejercicio de profesiones liberales.

N.º de Colegiado	Colegio profesional al que pertenece	Dirección del despacho, estudio, gabinete
6068	C.O.A.A.T-SE	Villamanrique de la Condesa

Titular del cargo.

Nombre: Manuel.

Apellidos: Solís Vázquez.

Cargo público origen de la declaración: Concejal.

*Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.**Bienes patrimoniales.*

1. Patrimonio inmobiliario.

Clase de finca	Emplazamiento	Inscripción registral	Fecha de adquisición
Vivienda	Villamanrique de la Condesa	—	01/02/2008

3. Cuentas y depósitos bancarios, saldos medios anuales.

Clase	Núm.	Entidad bancaria	Cuantía
	—	Caixa	5.800 €
	—	Caixa	207.527 €

5. Automóviles u otros vehículos del declarante.

Clase	Marca modelo	Año matriculación	Matrícula	Observaciones
Q5 Audi Sline	Audi	2017	—	

7. Otras declaraciones preceptivas.

a) Participación en sociedades.

1.- Denominación: Velsocab.

Tipo: Sociedad limitada. Porcentaje: 15,32%.

Participa en otras sociedades: SI X NO

Registro de intereses de los miembros de la Corporación.
Incompatibilidad y actividades.

3. Actividades u ocupaciones mercantiles o industriales

Velsocab, S.L.
Autónomo

Titular del cargo.

Nombre: María José.

Apellidos: Charro Sáez.

Cargo público origen de la declaración: Concejala.

Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.

Bienes patrimoniales.

3. Cuentas y depósitos bancarios, saldos medios anuales.

Clase	Núm.	Entidad bancaria	Cuantía
Cuenta corriente	—	Caixabank	121,64 €
Cuenta ahorro	—	Caixabank	1.558 €

7. Otras declaraciones preceptivas.

b) Declaración de liquidación de impuestos.

IRPF 2018: 58,58 €.

8. Modificaciones durante el mandato y por cese.

2016		
I. En actividades	II. En bienes	Fecha y firma
Dedicación liberación		Fdo.: Declarante
Parcial Concejalía (29/07/2016)		Doña María José Charro Sáez

2017		
I. En actividades	II. En bienes	Fecha y firma
Dedicación liberación		Fdo.: Declarante
Parcial Concejalía		Doña María José Charro Sáez

2018		
I. En actividades	II. En bienes	Fecha y firma
Dedicación liberación		Fdo.: Declarante
Parcial Concejalía		Doña María José Charro Sáez

2019		
I. En actividades	II. En bienes	Fecha y firma
Dedicación liberación		Fdo.: Declarante
Parcial Concejalía (hasta la fecha)		Doña María José Charro Sáez

Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.

Incompatibilidad y actividades.

2. Trabajo en la Administración Pública, organismos, entidades, empresas públicas o privadas.

Denominación de la entidad	Cargo o categoría
Ayuntamiento de Villamanrique	Concejala

Titular del cargo.

Nombre: Ruperto.

Apellidos: Capdepon García

Cargo público origen de la declaración: Concejel.

Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.

Bienes patrimoniales.

1. Patrimonio inmobiliario.

Clase de finca	Emplazamiento	Inscripción registral	Fecha de adquisición
Urbana	Villamanrique de la Condesa	—	2004

3. Cuentas y depósitos bancarios, saldos medios anuales.

Clase	Núm.	Entidad bancaria	Cuantía
Ahorro	—	ING	45.000 €
Depósito	—	ING	47.000 €
Seguro IND Pensiones	—	España S.A.	35.000 €

5. Automóviles u otros vehículos del declarante.

Clase	Marca modelo	Año matriculación	Matrícula	Observaciones
Turismo	Volvo XC 40	2007	—	Renting
Turismo	Seat Arona	2019	—	Renting

7. Otras declaraciones preceptivas.

b) Declaración de liquidación de impuestos.

IRPF 2018: 5.146,77.

*Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.**Incompatibilidad y actividades.*

2. Trabajo en la Administración Pública, organismos, entidades, empresas públicas o privadas.

Denominación de la entidad	Cargo o categoría
Consejería Educación J. Andalucía	Maestro

Titular del cargo.

Nombre: María Dolores.

Apellidos: Mateos Montero.

Cargo público origen de la declaración: Concejala.

*Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.**Bienes patrimoniales.*

1. Patrimonio inmobiliario.

Clase de finca	Emplazamiento	Inscripción registral	Fecha de adquisición
Urbana	Villamanrique de la Condesa	—	14/05/2009
Urbana	Villamanrique de la Condesa	—	13/05/2015

3. Cuentas y depósitos bancarios, saldos medios anuales.

Clase	Núm.	Entidad bancaria	Cuantía
Corriente	—	ING Bank	255,52 €
Ahorros	—	ING Bank	7.129,63 €
Ahorros	—	ING Bank	29.189,25 €
Corriente	—	Mediolanum	500,26 €

7. Otras declaraciones preceptivas.

b) Declaración de liquidación de impuestos.

IRPF 2018: 1.770,54 €.

Titular del cargo.

Nombre: Juan Francisco.

Apellidos: González Bedoya.

Cargo público origen de la declaración: Concejel.

*Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.**Bienes patrimoniales.*

1. Patrimonio inmobiliario.

Clase de finca	Emplazamiento	Inscripción registral	Fecha de adquisición
Vivienda (gananciales)	Villamanrique de la Condesa	—	09/09/2008
Vivienda (gananciales)	Villamanrique de la Condesa	—	05/12/2003

3. Cuentas y depósitos bancarios, saldos medios anuales.

Clase	Núm.	Entidad bancaria	Cuantía
Corriente	—	Banco Santander	25.374,68 €
Corriente	—	Banco Santander	183,42 €
Corriente	—	Caixabank	300,00 €

5. Automóviles u otros vehículos del declarante.

Clase	Marca modelo	Año matriculación	Matrícula	Observaciones
Vehículo	Nissan Almera	2003	—	
Vehículo	Opel Insignia	2014	—	

7. Otras declaraciones preceptivas.

b) Declaración de liquidación de impuestos.

IRPF 2017/2018: -393,09 / -393,94.

*Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.
Incompatibilidad y actividades.*

2. Trabajo en la Administración Pública, organismos, entidades, empresas públicas o privadas.

<i>Denominación de la entidad</i>	<i>Cargo o categoría</i>
Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza	Técnico

Titular del cargo.

Nombre: Francisco José.

Apellidos: González Zurita.

Cargo público origen de la declaración: Concejal.

Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.

Bienes patrimoniales.

1. Patrimonio inmobiliario.

<i>Clase de finca</i>	<i>Emplazamiento</i>	<i>Inscripción registral</i>	<i>Fecha de adquisición</i>
Piso	Sevilla	—	1981
Casa	Villamanrique de la Condesa	—	2006

5. Automóviles u otros vehículos del declarante.

<i>Clase</i>	<i>Marca modelo</i>	<i>Año matriculación</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Observaciones</i>
Turismo	Opel	—		

7. Otras declaraciones preceptivas.

b) Declaración de liquidación de impuestos.

<i>2017/2018</i>	
IRPF	(-653,6) SI
I. Patrimonio	Si
I. Sociedades	No

Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.

Incompatibilidad y actividades.

2. Trabajo en la Administración Pública, organismos, entidades, empresas públicas o privadas.

<i>Denominación de la entidad</i>	<i>Cargo o categoría</i>
Jubilado	

Titular del cargo.

Nombre: María Rocío.

Apellidos: Carrasco Solís.

Cargo público origen de la declaración: Concejala.

Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.

Bienes patrimoniales.

7. Otras declaraciones preceptivas.

b) Declaración de liquidación de impuestos.

<i>2017/2018</i>	
IRPF	SI 423 €
I. Patrimonio	No
I. Sociedades	No

Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.

Incompatibilidad y actividades.

2. Trabajo en la Administración Pública, organismos, entidades, empresas públicas o privadas.

<i>Denominación de la entidad</i>	<i>Cargo o categoría</i>
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	Técnico

Titular del cargo.

Nombre: Mamerto Francisco.

Apellidos: Neto Sánchez.

Cargo público origen de la declaración: Concejal.

No declara bienes patrimoniales.

No declara incompatibilidad y actividades.

En Villamanrique de la Condesa a 18 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

VILLAVERDE DEL RÍO

Don José María Martín Vera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, expone:

Uno. Que mediante resolución de esta Alcaldía núm. 785 / 2019, de fecha 17 de septiembre de 2019, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personal temporal para Monitores Deportivos para la campaña deportiva de invierno 2019-2020

De conformidad con lo establecido en el R.D. Leg. 5/2015, 30 de octubre: TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley de Bases de Régimen Local, dicha convocatoria y las bases que regulan las misma quedan expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y pagina web: www.villaverdedelrio.es de esta administración, a los efectos oportunos.

Dos. Que a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda abierto el plazo de diez días naturales, en horario de 9:00 a 13:00 horas, para presentar las solicitudes en el Registro Municipal, o algunos de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las mismas: tablón de anuncios del Ayuntamiento y pagina web: www.villaverdedelrio.es de esta administración.

En Villaverde del Río a 18 de septiembre de 2019.—El Alcalde Presidente, José María Martín Vera.

BASES POR LA QUE SE REGISTRARÁ LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA MONITORES DEPORTIVOS PARA LA CAMPAÑA DE INVIERNO 2019-2020

Bases de selección.

1. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la selección para la contratación laboral de personal no permanente y de duración determinada de Monitores Deportivos para el fomento de las actividades deportivas de fútbol y de actividades físicas para adultos de este Ayuntamiento durante la campaña de invierno 2019-2020.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc..., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

La contratación laboral temporal de dicho personal se encuentra financiada por la Diputación de Sevilla, concretamente por el Área de Cultura y Ciudadanía a través de los Programas «Sostenimiento de Técnicos y Dinamizadores Deportivos para el Fomento de la Actividad Física y el Deporte», y por el Ayuntamiento de Villaverde del Río.

Nunca podrán constituir la vía de acceso a puestos de trabajo fijo o indefinido, al tratarse de unas plazas de programa con financiación específica para tal fin.

Esta convocatoria trabajo se fundamenta en los artículos 23.2, 40.1, y 103.3 de la Constitución Española, así como en los artículos 55 del Estatuto Básico del Empleado Público, 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la Ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, etc..., y con ella se pretende dar cumplimiento a las exigencias legales en materia de contratación de personal laboral por las Corporaciones Locales en lo relativo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. *Descripción del puesto de trabajo.*

A. Categoría: Monitor de Fútbol

Jornada laboral: De lunes a sábado con los descansos que marca la Ley, en función de la demanda solicitada.

Periodo de contratación: El período de contratación será durante la campaña deportiva de invierno. (De octubre 2019 a mayo 2020 aproximadamente).

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Funciones:

- a) La instrucción e iniciación deportiva.
- b) La planificación, dirección y supervisión de actividades dirigidas a la preparación, expresión, mejora o mantenimiento de la condición física.
- c) La supervisión y control de la actividad deportiva.
- d) La realización de actividades de formación, animación deportiva, guía, acompañamiento o análogas.
- e) Actividades deportivas y de ocio organizadas por el Área de Deportes.
- f) Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, les sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por la Concejalía del Área de Deportes.

Condiciones de trabajo: El trabajo se desarrolla preferentemente en las instalaciones públicas habilitadas para tal fin a las que deben desplazarse los responsables por sus propios medios.

B. Categoría: Monitor de Actividades Físicas para adultos

Jornada laboral: De lunes a sábado con los descansos que marca la Ley, a turno partido en función de demanda solicitada.

Periodo de contratación: El período de contratación será durante la campaña deportiva de invierno. (De octubre 2019 a mayo 2020 aproximadamente).

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Funciones:

- a) La instrucción e iniciación deportiva.
- b) La planificación, dirección y supervisión de actividades dirigidas a la preparación, expresión, mejora o mantenimiento de la condición física.

- c) La supervisión y control de la actividad deportiva.
- d) La realización de actividades de formación, animación deportiva, guía, acompañamiento o análogas.
- e) Actividades deportivas y de ocio organizadas por el Área de Deportes.
- f) Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, les sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por la Concejalía del Área de Deportes.

Condiciones de trabajo: El trabajo se desarrolla preferentemente en las instalaciones públicas habilitadas para tal fin a las que deben desplazarse los responsables por sus propios medios

3. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que este haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- B) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.
- C) Tener la titulación que se requiere en la ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, concretamente en el Artículo 93 Profesión de monitor o monitora deportivo.

C.1) Para los Monitores de Fútbol:

En el apartado 5 de la Ley del Deporte, se establece: Si la actividad profesional de monitor o monitora deportivo se ejerce específicamente en una modalidad o especialidad deportiva, se exigirá uno de los siguientes títulos:

- a) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.
- b) Técnico o Técnica Deportivo Superior o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- c) Técnico o Técnica Deportivo o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

C.2) Para los Monitores de Actividades Físicas para adultos: Tener la titulación que se requiere en la ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, concretamente en el Artículo 93 Profesión de monitor o monitora deportivo.

Como dicho monitor va a realizar diferentes actividades para adultos (pilates, natación etc), la persona tendrá que reunir una de las titulaciones de cada uno de los apartados mencionados posteriormente o bien una titulación que se recoja en los dos apartados.

En el apartado 3 se establece. Si la actividad profesional de monitor o monitora deportivo se ejerce para acondicionamiento físico con soporte musical en clases dirigidas, a excepción del medio acuático, se exigirá uno de los siguientes títulos:

- a) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.
- b) Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.

En el apartado 4 se establece. Si la actividad profesional de monitor o monitora deportivo se ejerce para acondicionamiento físico en el medio acuático, se exigirá uno de los siguientes títulos:

- a) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.
- b) Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.
- c) Técnico o Técnica Deportivo Superior en natación, actividades subacuáticas o salvamento y socorrismo, o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.
- d) Técnico o Técnica Deportivo en natación, actividades subacuáticas o salvamento y socorrismo, o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar

- D) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes, lo que se acreditará mediante certificado médico oficial. Todo ello sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- F) Poseer el Certificado Negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales (la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, así como la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores.)

2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes y documentación.

Las instancias solicitando ser admitido/a al proceso selectivo (Anexo I) habrán de expresar que el/la aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el punto tercero de esta convocatoria, acompañándose la solicitud de la documentación y en el orden que se indica:

1. Fotocopia compulsada del DNI.
2. Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
3. Declaración responsable que recogerá:
 - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
 - No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para la función pública.
 - Que se posee el Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
4. Currículum Vitae.
5. Fotocopia compulsada de los méritos alegados, conforme a lo que se establece el punto 7 de estas bases reguladoras, clasificados en el mismo orden en que aparecen.
 - Otras titulaciones: Titulaciones oficiales distintas a las utilizadas para el acceso.
 - Formación: Certificados de asistencia o Títulos acreditativos en los que figuren el número de horas.
 - Experiencia: Informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, Contratos laborales y/o Certificados emitidos por Administración competente.

No se admitirán más méritos que los acreditados en el momento de presentación de la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección.

Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Administración Pública.

La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Villaverde del Río, sito en la Plaza de Andalucía núm. 3, 41318 Villaverde del Río (Sevilla), en horario de 9:00 a 13:00 horas, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Cuando las instancias se envíen por correo postal, el interesado deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la instancia mediante e-mail a villaverde@dipusevilla.es en el que se indique el nombre del aspirante y la bolsa a la que aspira.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Así mismo se publicaran las bases en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal:

www.villaverdedelrio.es

El resto de anuncios se publicaran en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal:

www.villaverdedelrio.es

5. Tribunal calificador.

Tribunal calificador se determinará mediante resolución correspondiente que se publicara reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el puesto, y estará integrado por: Presidente, titular y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Se contará al efecto con personal cualificado externo, si fuese necesario, debido a la imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario. Adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal se abstendrán y podrán ser recusados cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Su actuación se sujetará a las bases de la convocatoria y supletoriamente a lo establecido en los arts. 22 y siguientes de la indicada Ley.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

6. Proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de instancias se reunirá el Tribunal calificador designado.

Posteriormente se dictará resolución declarando aprobadas la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas, así como lista provisional de admitidos baremados. Siendo excluido del proceso toda aquella persona que no aporte la documentación requerida en las presentes bases.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.villaverdedelrio.es y se señalará un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución, para presentación de alegaciones o para subsanar, si fuera el caso, los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido dicho plazo de subsanación, se dictará resolución con el listado definitivo, el cual será publicado en el tablón de anuncios y en la página web.

Se llamará al primer clasificado y así sucesivamente a los siguientes hasta completar el número de contratos que exija el servicio.

7. Procedimiento de selección.

En el procedimiento de selección de los aspirantes se valorarán los siguientes méritos:

1. Otras Titulaciones distintas a la utilizada para el acceso según la base 3 (Hasta un máximo de 4 puntos).

Para los Monitores de Fútbol:

- 4,0 Puntos por Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente.
- 3,0 puntos por Magisterio especialidad E.F.
- 2,0 puntos por Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o Técnico o Técnica Deportivo en fútbol Nivel 3.
- 1,0 puntos por Técnico Medio en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural o Técnico o Técnica Deportivo en fútbol Nivel 2.
- 0,5 puntos por Técnico o Técnica Deportivo en fútbol Nivel 1.

Para los Monitores de Actividades Físicas para adultos:

- 4,0 Puntos por Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente.
- 3,0 puntos por Magisterio especialidad E.F.
- 2,0 puntos por Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o Técnico o Técnica Deportivo en Natación, Actividades Subacuáticas o Salvamento y Socorrismo Nivel 3.
- 1,0 puntos por Técnico Medio en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural o Técnico o Técnica Deportivo en Natación, Actividades Subacuáticas o Salvamento y Socorrismo Nivel 2.
- 0,5 puntos por Técnico o Técnica Deportivo en Natación, Actividades Subacuáticas o Salvamento y Socorrismo Nivel 1.

2. Formación. Se valoraran cursos de Formación y Perfeccionamiento, relacionados con la plaza a la que se opta (hasta un máximo de 1 punto):

Por la participación como alumno en cursos relacionados directamente con el puesto de trabajo, con la siguiente valoración para cada curso:

- De 10 a 40 horas, 0,05 puntos.
- De 41 a 60 horas, 0,10 puntos.
- De 61 a 90 horas, 0,15 puntos.
- De 91 a 120 horas, 0,20 puntos.
- De 121 en adelante. 0,40 puntos.

No se computarán cursos de menos de diez horas.

La acreditación de este extremo se efectuará a través de certificados de asistencia o título acreditativo en el que figuren el número de horas impartidas.

3. Experiencia profesional (hasta un máximo de 5 puntos):

Se valorará la experiencia demostrable en tareas relacionadas con las que son objeto del trabajo a desempeñar, conforme al siguiente baremo:

- 0,2 puntos por mes de servicio en plazas como Monitor Deportivo en cualquier Administración Pública.
- 0,1 puntos por mes de servicio en como Monitor Deportivo en el sector privado, empresa privada.

El tiempo trabajado simultáneamente en diferentes actividades o diferentes empresas o entidades se computará como un único periodo de experiencia. Los contratos a tiempo parcial computarán proporcionalmente al tiempo trabajado.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social y cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato laboral o certificado en la que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.
- Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral o certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada se requerirá el Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social y el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado sea Monitor deportivo.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación entre los mismos se determinará en función de la mayor experiencia, si persiste el empate, en función de la titulación superior.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

Sólo se valorarán los méritos obtenidos o que estén en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En ningún caso podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

La puntuación máxima a obtener mediante los méritos será de 10 puntos.

8. *Exposición pública de los resultados de calificación.*

Mediante resolución de la Alcaldía y a propuesta del Tribunal, se aprobará la lista con el orden de calificación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, Indicándose las calificaciones correspondientes, en orden de mayor a menor puntuación. Dicha lista se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal.

9. *Régimen de recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en el art. 55.2 y siguientes de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local y el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Alcalde, José María Martín Vera.

ANEXO 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA MONITORES DEPORTIVOS PARA LA CAMPAÑA DE INVIERNO 2019-2020

D./D.^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, teléfono _____, dirección de correo electrónico _____

El abajo firmante, solicita ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud.

Monitor de Fútbol

Monitor de Actividades Físicas deportivas para adultos

Declaro que conozco las Bases que regulan la convocatoria, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos de la presente convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Declaro que accedo a la convocatoria por la siguiente titulación (según la base 3C) _____

Aviso legal: De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, sito en Plaza Andalucía núm. 3 CP. 41318 Villaverde del Río (Sevilla).

Villaverde del Río, a ____ de _____ de 201 ____.

Firma:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaverde del Río

ANEXO 2

DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INCURSO EN CAUSA DE INCAPACIDAD O INCOMPATIBILIDAD Y DE NO HABER SIDO SEPARADO MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO DEL SERVICIO DE CUALQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NI HALLARSE INHABILITADO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA Y RELATIVA A OTROS REQUISITOS DE ADMISIÓN Y PROCEDIMIENTO

D./D.^a _____ provisto de DNI: _____, a los efectos de inclusión en la convocatoria de Monitores deportivos para Campaña de Invierno 2019-2020.

Declaro bajo mi responsabilidad:

1.º Que conozco y acepto las bases que rigen en esta convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha ____

2.º Que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de dicho puesto de trabajo.

3.º Que no padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

4.º Que no me hallo incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

5.º Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

6.º Que poseo el Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Lo que declaro en Villaverde del Río a ____ de _____ de 201 ____.

Firma del interesado.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaverde del Río.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villaverde del Río a de de 2019.—El Alcalde, José María Martín Vera.

ANEXO 3

D/D.^a _____ provisto de DNI: _____, a los efectos de inclusión de los documentos detallados posteriormente, para ser tenidos en cuenta en el proceso selectivo de Monitores Deportivos para la campaña de invierno 2019-2020..

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Villaverde del Río, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Área, Órgano o Departamento	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*	Fecha de emisión o presentación
1			
2			
3			
...			

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

Lo que declaro en Villaverde del Río a __ de _____ de 201 ____.

Firma del interesado.

36W-6615

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es